



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de octubre de 2021

**Número 252**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 10

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Ampliación de crédito de la convocatoria del programa del Servicio de Juventud denominado «Promoción de valores ciudadanos». . . . . 11
- Área de Empleado Público:  
Modificación del acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. . . . . 12
- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 12

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 272/19 y 1272/18; número 8 (refuerzo): autos 849/17; número 11: autos 203/21; número 11 (refuerzo): autos 151/18; número 12: autos 184/21 . . . . . 12
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 211/20, 223/19 y 107/20; número 7: autos 1/21 y 127/20. . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Procedimiento de señalización circunstancial de utilización de la vía pública . . . . . 19
- Modificación del reglamento del Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad. . . . . 25
- Modificación de la relación de puestos de trabajo . . . . . 28
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modificación puntual. . . . . 28
- Estudios de detalle . . . . . 30
- Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas . . . . . 32

— Lebrija: Modificación de la ordenanza reguladora de los caminos rurales .....	33
— Las Navas de la Concepción: Corrección de errores .....	34
— Pedrera: Convocatoria de ayudas (BDNS) .....	35
— Umbrete: Creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal .....	36
— Utrera: Avocaciones de competencias .....	47
— Villamanrique de la Condesa: Creación y valoración de dos puestos de trabajo .....	48
Proyecto de actuación .....	51
— Villanueva del Ariscal: Corrección de errores .....	51

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil: Convocatoria de junta general ordinaria .....	52
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma de la línea Cire.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Romero Candau, S.L.

Domicilio: Calle Malteses, 6.

Emplazamiento: Finca Cire.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea Cire en el tramo comprendido entre el apoyo RP00052 y el apoyo RP13005.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo RP00 052 de la línea Puerto Serrano.

Final: Apoyo nuevo n.º 4.

Término municipal afectado: Coronil, El (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0.449.

Tensión en servicio: 20 kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 29.580,45 euros.

Referencia: R.A.T: 112545.

Exp.: 288113.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8113-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto fase I: instalación de nuevo centro de seccionamiento junto con L.M.T DC 25 kV.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Felipe Blázquez.

Domicilio: Avda. de Andalucía, 19.

Emplazamiento: Paraje «El Horcajo».

Finalidad de la instalación:

- Sustitución del apoyo metálico n.º 1 por uno nuevo.

- Instalación del nuevo centro de seccionamiento.

- Tendido e instalación de una nueva línea de media tensión mediante la derivación de la línea principal denominada «Línea General» para enlazar con el nuevo centro de seccionamiento proyectado.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 / Nuevo apoyo n.º 2.

Final: Nuevo apoyo n.º 2 / Nuevo centro de seccionamiento.

Término municipal afectado: Algámitas (Sevilla).

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 0,08227 / 0,025.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56/RHZ1 26/45 kV 3x (1x150) mm<sup>2</sup> AL.

Apoyos: Metálicos de celosía.

*Centro de seccionamiento:*

Tipo: Interior prefabricado.

N.º celdas: 2L + 2P.

Presupuesto: 260.011,38 euros.

Referencia: R.A.T: 114224.

Exp.: 289028.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8450-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la Mercantil Modus Solar Andalucía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Modus Solar Tres», con una potencia instalada de 47,25 MW, y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 285.458.

R.E.G.: 4.180.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Modus Solar Andalucía, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Modus Solar Tres», con una potencia instalada de 47,25 MW y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Modus Solar Andalucía, S.L. (CIF B-87.781.514).

Domicilio: C/ Velázquez, núm. 94 – 4.º D. C.P. 28006 Madrid (Madrid).

Denominación de la instalación: HSF Modus Solar Tres.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 9, parcela 26 del término municipal de Alcalá de Guadaíra. Polígono 3, parcela 1 del término municipal de Mairena del Alcor.

Referencias catastrales de la ISF: 41004A009000260000IH, 41058A003000010000EI.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 114.894 módulos de 435 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 270 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 kW cada una.
- Se instalarán 16 estaciones de potencia compuestas por un conjunto formado por 16 o 17 inversores y un centro de transformación de 3150 kVA 0,8/30 kV.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversores/ transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlazan los centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV denominada SET Modus 30/66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,979 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 47,25 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 50 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Alcores 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 251442,51 – Y 4140066,04.

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MW «Modus Solar Tres» e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla) y firmado mediante declaración responsable de fecha 3 de junio de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3778 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

*Subestación eléctrica denominada Modus:*

- El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea en 66 kV y una de transformación de 30/66 kV.
- La posición de línea evacuará en la subestación Alcores 66 kV (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- La posición de transformación de 30/66 kV es de 50 MVA, que elevará la energía procedente de la HSF Modus Solar Tres.
- Se construirá un edificio que albergará celdas de 30 kV, donde evacúan las líneas procedentes de la planta solar fotovoltaica, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.

Parque de 30 kV:

- En caseta:
  - 1 Celda de protección del transformador de potencia de 50 MVA en 30 kV.
  - 3 Celdas de línea para las líneas de MT procedentes de la HSF Modus Solar Tres.
  - 1 Celda de servicios auxiliares.
- A la intemperie:
  - Posición exterior convencional de barra simple de 30 kV.

Parque de 66 kV:

- Posición de transformador 66/30 kV 50/60 MVA ONAN/ONAF.
- Posición exterior de línea de 66 kV.
- Sistema integrado de control: Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.
- Emplazamiento: Polígono 9, parcela 26.
- Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

*Línea eléctrica de evacuación 66 kV con origen en SET «Modus» y final en SET «Alcores 66 kV»:*

Tramo aéreo:

- Origen: Pórtico SET «Modus» – Apoyo núm.1: 22,34 metros.
- Final: Apoyo núm. 15 (conversión aérea/subterránea).
- Distancia apoyo núm.1 a apoyo núm.15: 4.392,24 metros.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría Segunda.
- Longitud: 4.437,38 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA-380 (242-AL1/39-ST1A).
- Núm. conductores por fase: 1.
- Núm. apoyos: 15.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Tramo subterráneo:

- Origen: Apoyo núm. 15 (conversión aérea/subterránea).
- Final: SET«Alcores 66 kV» (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 66kV.
- Longitud: 378,62 metros.
- Tipo: Subterránea circuito simple.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 1x630 mm2 AL XLPE 66 kV.
- Núm. conductores por fase: 1.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8675-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Green Ric Energy S.L.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Greencar 1», con una potencia instalada de 37,18 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB

Expediente: 280.521

R.E.G.: 4.171

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Green Ric Energy S.L.U., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Greencar 1», con una potencia instalada de 37,18 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Green Ric Energy S.L.U. (CIF: B-88155494).

Domicilio: Paseo de la Castellana, 91. CP 28046, Madrid.

Denominación de la instalación: HSF Greencar 1.

Término municipal afectado: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 14, parcela 76.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 92.016 módulos de 430 Wpico encargados de convertir la luz solar en electricidad. Estarán agrupados en cadenas de 27 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de tres cadenas de este a oeste con una separación de 11,5 metros. Los módulos se agruparán en 3.408 cadenas de 27 módulos cada una.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Se instalan en la planta veintidós unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.690 kWn cada una.
- Once Centros de transformación de 3.380 kVA 0,65/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 11 bloques de potencia 0,65/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos skid inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica de transformación 30/220 kV/220 MVA denominada «SET OPDE Carmona» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 1.173 m. de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 39,566 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 37,18 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 30,00 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 267.000, Y: 4.156.925 (HUSO 30)

Proyectos técnicos: Proyecto Ejecución PSFV «Greencar 1» de 39,566 MWp y declaración responsable de fecha 24 de septiembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero, colegiado núm. 4.628 del COPITI de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8723-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Enel Green Power España S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Isla de Tercia», con una potencia instalada de 15 MW, y ubicada en el término municipal de Santiponce (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 280.431.

R.E.G.: 4.185.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Enel Green Power España S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Isla de Tercia», con una potencia instalada de 15 MWp y ubicada en el término municipal de Santiponce (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:



Peticionaria: Enel Green Power España S.L. (61234613).

Domicilio: Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid.

Denominación de la instalación: FV Isla de Tercia.

Término municipal afectado: Santiponce, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: X 764.794, Y 4.145.512 [HUSO 29].

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 24.992 módulos de 600 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Los módulos se instalarán sobre estructuras fijas tipo marquesinas que serán de dos tipos, marquesinas dobles y con una inclinación de 8° hacia la orientación Sur y marquesinas simples sin inclinación.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes, dispuestos sobre las marquesinas o enterrados bajo tubo.
- Se instalan en la planta cinco (5) inversores fotovoltaicos trifásicos a corriente alterna, de 2993 kVA limitados a 2522 kVA / 2396 kWn cada uno.
- Existirán cuatro (3) Centros de Transformación: Dos de 6000 kVA y que agrupan a dos inversores y uno de 3000 kVA que agrupa a un solo inversor. Los centros de transformación elevarán la tensión de los 0.8 kV de los inversores a los 20 kV de la evacuación. Los centros de transformación se dispondrán por la planta, protegidos mediante un vallado individual.
- La instalación de media tensión se compone por los cuatro Centros de Transformación, así como de un único circuito en 20 kV que está formado por dos tramos, un tramo que comunica los Centros de Transformación con El Edificio de Control de la planta y otro tramo que comunica dicho edificio con la subestación de evacuación SE Alamillo, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U..
- En los terrenos de la planta se construirán dos edificios, el edificio de Control, donde se instalarán los equipos de control y las celdas de Media tensión, y el edificio de Operación y Mantenimiento.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 15,000 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 11,98 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 11,98 MW.

Tensión de evacuación: 20 kV.

Punto de conexión: SET Alamillo 20 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 764.794, Y 4.145.512 [HUSO 29].

Proyectos técnicos: «Modificado del Anteproyecto Planta Fotovoltaica Isla de Tercia (15 MWp)» con declaración responsable del Técnico competente con fecha del 24 de septiembre de 2021.

Técnico titulado competente: José Antonio Vicente Soltero, Ingeniero Industrial, colegiado núm. 6022 del COIIAOccidental.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte.):

- Origen: Edificio de Control del Parque Fotovoltaico Isla de Tercia.
- Final: Barras 20 kV de la SET Alamillo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 20 kV.
- Longitud: 1,7 km.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ-1 3x1x630 mm<sup>2</sup> AL 12/20kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8777-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Green Ric Energy S.L.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Greencar 2», con una potencia instalada de 37,18 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB

Expediente: 280.522

R.E.G.: 4.172

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Green Ric Energy S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Greencar 2», con una potencia instalada de 37,18 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Green Ric Energy S.L.U. (CIF: B-88155494)

Domicilio: Paseo de la Castellana, 91. CP 28046, Madrid.

Denominación de la instalación: HSF Greencar 2.

Término municipal afectado: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 14 parcelas 76 y 77.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 92.016 módulos de 430 Wpico encargados de convertir la luz solar en electricidad. Estarán agrupados en cadenas de 27 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de este a oeste con una separación de 11,5 metros. Los módulos se agruparán en 3.408 cadenas de 27 módulos cada una.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Se instalan en la planta veintidós unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.690 kWn cada una.
- Once Centros de transformación de 3.380 kVA 0,65/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 11 bloques de potencia 0,65/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos skid inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica de transformación 30/220 kV de 170 MVA denominada «SET OPDE Carmona» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 195 m. de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 39,566 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 37,18 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 30,00 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 267.443, Y: 4.156.183 (HUSO 30)

Proyectos técnicos: Proyecto Ejecución PSFV «Greencar 2» de 39,566 MWp y declaración responsable de fecha 24 de septiembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero, colegiado núm. 4.628 del COPITI de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8905-P

#### Delegación del Gobierno en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Sol Morón Energy S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Sol Morón», con una potencia instalada de 47,32 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 280.442.

R.E.G.: 4.251.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Sol Morón Energy S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Sol Morón», con una potencia instalada de 47,32 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:



Peticionario: Sol Morón Energy S.L. (B-90447939).  
Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012 – Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Sol Morón.

Término municipal afectado: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 118, parcela 50 y polígono 117, parcela 94.

Referencias catastrales de la ISF: 41024A118000500000RA y 41024A117000940000RI.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 117.684 módulos de 420 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.380 kWn cada una.
- Trece Centros de transformación: uno de 7500 kVA y doce de 3750 kVA 0,615/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 13 bloques de potencia 0,615/30 kV. Doce de estos bloques disponen de un conjunto inversor-transformador, y uno, constará de dos inversores y dos transformadores; alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV. Cuatro de ellos (zona norte) enlazan con un centro de seccionamiento prefabricado PFU y uno de ellos al sur enlaza directamente con el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica.
- La planta fotovoltaica contará con un centro de seccionamiento prefabricado PFU que servirá para unificar los cuatro circuitos de la zona norte y evacuarlos al centro de seccionamiento de la zona sur, mediante línea de media tensión de interconexión. Dicha línea (objeto de proyecto y tramitación independiente) estará constituida en primer lugar por un tramo subterráneo a la salida del PFU hasta acometer a AP-01 de conversión aéreo-subterráneo a partir del cual discurrirá aérea hasta siguiente apoyo de conversión aéreo-subterráneo AP-06 a partir del cual la canalización pasa a subterránea de nuevo hasta acometer al centro de seccionamiento y control.
- El Centro de Seccionamiento recogerá la energía generada por los centros de transformación y la evacuará mediante línea subterránea de 30 kV hasta Subestación denominada «SET Torreluenga 30/220 kV», que son objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,43 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 47,32 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 48,30 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Dos Hermanas 220 kV (Red Eléctrica de España).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 260697 Y: 4131650 HUSO: 30.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «FV Sol Morón» de potencia pico instalada 49,43 MWp y Visado 12033/2021 de fecha 7 de octubre de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado número 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8928-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto subestación Dos Hermanas. instalación de celdas SF6 15kV en nuevo edificio. NAO0020.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Ctra. Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas, km 6,3.

Finalidad de la instalación: Adecuación de celdas existentes de 15 kV e instalación de nuevas cabinas SF6 en subestación Dos Hermanas.

*Subestación:*

## Objeto del proyecto:

- Desmontaje de celdas convencionales MT del edificio antiguo.
- Instalación de nuevas celdas blindadas y aisladas en SF6 en el nuevo edificio.
- Sustitución de las actuales baterías de condensadores.
- Traslado de los transformadores de SS.AA. a un nuevo CT prefabricado.
- Tendido y conexionado de nuevas posiciones dentro del recinto de la subestación.

*Alcance de las instalaciones:*

Posiciones de 15 kV.  
 Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6 (Hexafluoruro de Azufre).  
 Esquema: Doble barra.

*Instalación de las siguientes posiciones nuevas:*

- 1 Posición de salida de línea de autoproducción.
- 2 posiciones de remonte con interruptor.
- 2 posiciones de remonte con seccionador.
- 2 posiciones de medida de barras.
- 2 posiciones de acople transversal.

*Sustitución de las siguientes posiciones existentes:*

- 10 posiciones de salida de línea.
- 2 posiciones de salida de línea de autoproducción.
- 2 posiciones de transformador.
- 2 posiciones de batería de condensadores 8MVar.
- 2 posiciones de SS.AA.

Presupuesto: 1.192.984,87 euros.

Referencia: R.A.T: 533. Exp.: 288563.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-8961-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Núm. expediente: M-4746/2018-CYG*

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: El Juncal del Lobillo, S.L.  
 Uso: Riego (leñosos olivar) 26,6 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 39.900,00.  
 Caudal concesional (l/s): 3,99.

*Captación:*

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Osuna	Sevilla	321618	4124925
2	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Osuna	Sevilla	321519	4125613

*Objeto de la modificación:*

La modificación consiste en añadir una nueva toma (captación 2 del cuadro anterior) a la ya tramitada en el expediente 1019/2005 (captación 1 del cuadro anterior), actualización de las características de la toma del expediente 1019/2005 y añadir un depósito de regulación de 677 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-7972-P

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## Área de Cultura y Ciudadanía

*Aprobada por resolución de Presidencia n.º 6444, de 27 de octubre de 2021.*

Declaración de disponibilidad de crédito, aprobación de la ampliación del mismo y autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones del programa del Servicio de Juventud denominado Promoción de Valores Ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud, ejercicio 2021, aprobada mediante resolución n.º 1483, de 5 abril de 2021.

Mediante resolución de Presidencia n.º 1483 de 5 de abril de 2021 se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía, correspondientes a este ejercicio 2021, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 85 (suplemento núm. 4), de 15 de abril de 2021, y posteriormente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación solicitudes, en el «BOP» n.º 87 de 17 de abril.

En dicha resolución para el «Programa de Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud.» se aprobó la convocatoria que establecía los siguientes créditos:

- 383.372,20 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46200 del presupuesto 2021.
- 2.700,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46800 del presupuesto 2021.
- 383.372,20 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46200 del presupuesto 2022 o la que se habilite.
- 2.700,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46800 del presupuesto 2022 o la que se habilite.

Conforme al apartado segundo de la base cuarta de las bases reguladoras ya citadas se establece que «los créditos asignados a cada programa podrán incrementarse en cualquier momento del procedimiento como resultado de modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con carácter previo a la resolución de concesión».

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina la aprobación del gasto por una cuantía máxima y la distribución entre créditos presupuestarios, así como las reglas a la que la misma se somete. De tal forma, y destacando del citado artículo 58 el apartado 5 se regula que: «En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

A su vez, en la base cuarta de la convocatoria específica del programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil» (Red ADJ), se dicta:

«Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultase un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa para la «Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud», con objeto de conseguir con las disponibilidades presupuestarias existentes el máximo de inversión provincial en dichas políticas.»

De tal forma, en el Resolutivo cuarto de la Resolución n.º 5547/2021, de 23 de septiembre, de concesión de subvenciones del programa ADJ, se resuelve aplicar en los términos recogidos en la Base específica cuarta de este Programa y una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), al Programa «Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud» el excedente de 19.600,00 € resultante entre las subvenciones propuestas en las bases y el presupuesto finalmente asignado al Programa del Servicio de Juventud denominado Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil» (Red ADJ).

En base a lo expuesto, visto el informe favorable de control de oportunidad de 14 de junio de 2021, el informe del TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de 13 de octubre de 2021, el de la Intervención General de 15 de octubre de 2021, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 2501/2021, de 18 de mayo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

Primero: Declarar la disponibilidad de crédito y proceder a aprobar la ampliación del mismo, por valor de 19.600,00 €, correspondiente a la Convocatoria del Programa del Servicio de Juventud denominado Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud, ejercicio 2021, resultando en los siguientes términos:

- 6.850,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46200 del presupuesto 2021.
- 2.950,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46800 del presupuesto 2021.
- 6.850,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46200 del presupuesto 2022 o la que se habilite.
- 2.950,00 € a la aplicación presupuestaria 1204.32704/46800 del presupuesto 2022 o la que se habilite.

Segundo: Autorizar el gasto establecido en el resolviendo anterior.

Tercero: Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

## Área de Empleo Público

*Modificación del acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.*

En sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de la modificación del acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, con el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 -modificado por Acuerdo Plenario de 16 de septiembre de 2019- se determinó el número, características y retribuciones del Personal Eventual en el que se recoge, entre otros, la plaza/puesto de «Jefe/a de Gabinete».

A la vista del escrito de la Dirección General de Empleado Público, de 15 de octubre del corriente, sobre la necesidad de efectuar una nueva modificación en el citado Acuerdo Plenario, en el sentido de que dicha plaza/puesto de «Jefe/a de Gabinete», actualmente vacante, pasaría a denominarse «Jefe/a de Estrategia Digital y Análisis de Políticas Públicas», con la finalidad, entre otras, de evaluar los programas puestos en marcha en el Plan Contigo, procede someter al Pleno de la Corporación su aprobación.

El objetivo que se persigue con tal modificación, que en ningún caso viene a tener afectación alguna respecto al número y retribuciones del Personal Eventual, es el de contar con una plaza/puesto que ostente la responsabilidad en la realización de la evaluación de políticas públicas a partir de la recopilación, análisis e interpretación de la información del citado Plan, en cuanto herramienta de ayuda a la toma de decisiones basada en evidencias, favoreciendo la eficacia y la eficiencia en la actuación pública.

De acuerdo con lo que antecede y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.— Modificar la plaza y el puesto existente en la plantilla de personal eventual de esta Diputación de «Jefe/a de Gabinete» al de «Jefe/a de Estrategia Digital y Análisis de Políticas Públicas», sin que ello suponga variación alguna en el número de personal eventual y en las retribuciones asignadas.

Segundo.— Establecer como funciones principales del citado puesto las siguientes:

- Análisis e interpretación de datos para usarlos en la toma de decisiones y establecer estrategias.
- Desarrollo de diagnósticos, propuestas o evaluaciones.
- Asistencia y asesoramiento.

Tercero.— Publicar este Acuerdo en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el portal de transparencia de la Diputación con arreglo a lo establecido en los artículos 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9210

## Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de octubre del año en curso, expediente n.º 14 de modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2021, por importe total de 711.576,51 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9192

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 272/2019 Negociado: 1.  
N.I.G.: 4109144420190002848.  
De: Don Juan Luis Pérez Herrera.  
Contra: Don Ignacio Zalvide López y Club Deportivo San Martín.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2019 se ha acordado citar a Ignacio Zalvide López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Ignacio Zalvide López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4041

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1272/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180013616.

De: Doña Sandra Miguel Rodríguez.

Abogado: Pedro Conde Díaz.

Contra: Visual Sun S.L. y Admor. concursal Visual Sun S.L.

Abogado: Ismael Salvador Soto Teodoro.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1272/2018 se ha acordado citar a Visual Sun S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021, a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Visual Sun S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7476

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 849/2017 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170009140.

De: Don Juan León Navarrete.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Goled Venta Directa Andalucía S.L., Fogasa y Pedro Alcantara Bravo.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 849/2017 se ha acordado citar a Goled Venta Directa Andalucía S.L. y Pedro Alcántara Bravo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Goled Venta Directa Andalucía S.L. y Pedro Alcántara Bravo con DNI 50-----742-A, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-7729

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 203/2021 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210002144.

De: Doña María José Vargas López.

Abogado: Pablo José Vizcaino Bueno.

Contra: RV Medica S.L. y Meditraf Dos Hermanas S.L.



Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 203/2021 se ha acordado citar a RV Medica S.L. y Meditraf Dos Hermanas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 9:50 y 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RV Medica S.L. y Meditraf Dos Hermanas S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-5375

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 151/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001655.

De: Don Boris Ubaldo Rodas Salinas.

Abogado: Francisco Javier Fernández González-Toruño.

Contra: Don Alberto Marcel Martínez Gualdieri y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 151/2018 se ha acordado citar a Alberto Marcel Martínez Gualdieri como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2021 a las 10:20 horas el acto de conciliación y a las 10:30 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alberto Marcel Martínez Gualdieri, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1672

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 184/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420210001106.

De: Don Alejandro Navarro García.

Abogado: Francisco de Asís Campos Martínez de León.

Contra: Fogasa y Cash Flow Aceleradora de Negocios y Estrategias Jurídicas y Económicas S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/20 se ha acordado citar a la demandada Cash Flow Aceleradora de Negocios y Estrategias Jurídicas y Económicas S.L. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la Oficina de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Planta 1.ª el mismo día a las 11:15 horas del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cash Flow Aceleradora de Negocios y Estrategias Jurídicas y Económicas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-2700

## Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 211/2020. Negociado: I.

N.º Rg.: 2940/2020.

N.I.G.: 4109143220200045820.

De: Laura Ojeda Gómez.

Contra: María del Mar Torralbo Lobo.

Doña Mercedes Enrile de Rojas Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 211/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm.- 144 /2021.*

En la ciudad de Sevilla, a 17 de mayo del 2021.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre el delito leve de lesiones seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2020, sobre, apareciendo como denunciante Laura Ojeda Gómez y como denunciado María del Mar Torralbo Lobo, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Celebrado el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal, por el Ministerio Público se solicitó la condena de María del Mar Torralbo Lobo, por un delito leve de lesiones.

Segundo.—En el acto del Juicio ambas partes citados en la calidad de denunciante y denunciada declaran sobre los hechos y ratifican sus alegaciones.

Tercero.—En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

*Hechos probados.*

Se declara probado que el día 2 de diciembre de 2020, con ocasión de una discusión registrada en el rellano del edificio donde ambas residen en calle Lebreles de esta ciudad, María del Mar Torralbo Lobo increpó en alta voz a Laura Ojeda Gómez golpeándola con el carrito de bebé que portaba en ese momento y ocasionando a Laura escoriación en tobillo derecho con edema y eritema y crisis de ansiedad por los que tuvo que recibir fe que tuvo que recibir asistencia médica con finalidad sintomática y dos días de perjuicio personal básico.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—En cuanto a la posible comisión de la infracción del art. 147.2.º del Código Penal, en redacción dada por Ley orgánica uno/2015 de 30 de marzo, el concepto jurídico de delito leve de lesiones aparece en el actual Código Penal en el citado art., en el que se contienen tres infracciones de distinta naturaleza: el delito de lesiones en el párrafo primero, el delito leve de lesiones en su apartado segundo y si el delito de maltrato de obra en su apartado tercero, que se comete precisamente cuando se golpea o maltrata a otro de obra sin causarle lesión, contempla el mínimo de violencia ejercida directamente sobre las personas considerado punible. Por tanto, los pequeños daños físicos o alteraciones morfológicas, equinosis, hematomas o arañazos son constitutivos de lesión.

Consigna además el apartado cuarto del artículo 147 del delito leve de lesiones y el delito leve de maltrato de obra sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o su representante legal.

En el supuesto de autos, la realidad de los hechos objeto de la acusación, han quedado probados a través de la declaración prestada por las partes en el acto del Juicio y en condiciones de publicidad e intermediación, siendo además compatible el relato de los hechos que se dan por probados como mecanismo de producción de las lesiones que aquí se denuncian y que, resultan también averdadas por la documental médica obrante en autos. Y es que si bien es cierto que ambas partes se achacan recíprocamente la responsabilidad en el altercado y aunque la denunciada niega haber golpeado a Laura si reconoce que se cruzaron de Sevilla, admite las malas relaciones y no ofrece una explicación que justifique el arañazo con excoriación sufrido por la denunciante. De esta forma, María del Mar Torralbo Lobo, debe ser condenada como responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2.º del Código Penal, que tipifica como tal la causación por cualquier medio o procedimiento de una «lesión no incluida en el apartado anterior», a la pena de 30 días de multa, al resultar acreditada la comisión de actos de acometimiento físico con el resultado de las lesiones que se han descrito.

Segundo.—El artículo 50 del Código Penal establece que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria (párrafo primero); que se impondrá por el sistema de días-multa, salvo que la Ley disponga otra cosa (párrafo segundo); que la cuota diaria tendrá un mínimo de dos euros y un máximo de 400, siendo los meses de treinta días a efectos de cómputo (párrafo cuarto); que el importe de la cuota se fijará en la sentencia teniendo en cuenta la situación económica del reo (párrafo quinto); y que el Tribunal determinará en la sentencia el tiempo y forma de pago de las cuotas.

Es jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y así el reciente auto 3500/15 de 16 de abril, a propósito del artículo 50.5 del código penal cuya redacción no altera la Ley orgánica uno/2015 que los tribunales fijarán en la sentencia el importe de las cuotas diarias teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducido de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Como hemos señalado reiteradamente y así la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 con ello no se quiere significar que los tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que puedan afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse.

La insuficiencia de estos datos no debe llevar automáticamente con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (dos euros), pues ello supondría en realidad vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el código penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico.

Así, ha de tenerse en cuenta que el reducido nivel económico de la pena de multa del código penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo (STS 28-1-2005).

Hemos reiterado que la fijación de la multa podrá fundamentarse en los siguientes extremos:

- a) La acreditada situación económica concreta del sancionado, con apoyo expreso en la correspondiente pieza de responsabilidad civil.
- b) Alguna circunstancia específicamente reveladora de una determinada capacidad económica (propiedad de un automóvil o de la vivienda que ocupa por ejemplo).
- c) Cuando menos, algún dato que el curso que el juzgador de instancia, desde la apreciación que le permite su inmediación en juicio, ponga de relieve, con argumentos racionalmente aceptables, en la motivación de su decisión al respecto.
- d) En todo caso, incluso la posibilidad de que el tribunal *ad quem* vislumbre, con los datos que se ofrezcan en el procedimiento, que la cuantía aplicada no aparece como desproporcionada, al no resultar excesiva dado su importe, situado con proximidad al límite legal mínimo, siempre que no pueda considerarse al condenado carente de todo tipo de ingresos (STS N.º 1111/2006 de 15 de noviembre).

Con todo ello y valorado el conjunto de circunstancias que concurren se estima adecuada la cuota impuesta en su tramo inferior de seis euros.

Tercero.—El artículo 109.1.º del Código Penal dispone que la ejecución de un hecho previsto por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados; comprendiéndose en la responsabilidad civil descrita la restitución, la reparación del daño, y la indemnización de perjuicios materiales y morales, hayan sido estos ocasionados ya al agraviado, ya a su familia o a un tercero (artículos 110 a 115 del Código penal).

En el presente supuesto, reclamando la perjudicada procede fijar una indemnización a su favor, por importe de 60 €, en atención a los dos días de perjuicio personal básico que dictamina el informe de sanidad.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta viene obligada al pago de las costas procesales, estableciéndose en el artículo siguiente el contenido de la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a María del Mar Torralbo Lobo como responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2.º del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 euros y, pago de las costas procesales que hubiere. Y debiendo indemnizar a Laura Ojeda Gómez en la cantidad de 60 €.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación:* La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Mar Torralbo Lobo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de provincia, expido la presente.

En Sevilla a 16 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Enrile de Rojas.

4W-7097

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 223/2019. Negociado: E.

N.º Rg.: 3421/2019.

N.I.G.: 4109143220190056789.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves n.º 223/2019, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm. 150/2021.*

En la ciudad de Sevilla a 17 de mayo de 2021.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre delito leve de amenazas seguidos en este Juzgado bajo el número 223/19, apareciendo como denunciante Antonio Hidalgo González y como denunciado Sorina María Sabo, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Se celebró el juicio correspondiente en el día de la fecha con la asistencia del Ministerio Fiscal que interesa la libre absolución del denunciado Sorina María Sabo.

Segundo.— La parte denunciante no comparece en el acto del Juicio pese a estar citada en forma.

El Ministerio Fiscal, renuncia al interrogatorio del denunciado.

Tercero.— En la celebración de este Juicio se han observado todas las prescripciones legales.

*Hechos probados.*

Se declara probado que el día 29 de diciembre de 2019, se incoaron las presentes actuaciones con motivo de la denuncia presentada por Antonio Hidalgo González respecto de Sorina María Sabo.

Se declara, asimismo, probado que, en el acto del juicio oral no se ha formulado acusación alguna contra las partes.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.— El principio acusatorio que preside y rige el período plenario del proceso penal se manifiesta en las siguientes conclusiones: a) los órganos jurisdiccionales de instancia no pueden penar un delito más grave que el que ha sido objeto de acusación, b) tampoco en castigar infracciones que no han sido objeto de acusación; c) ni penar un delito distinto al que ha sido objeto de acusación, aunque la pena de una y otra infracción sean iguales, o incluso la correspondiente al delito innovado sea inferior a la del delito objeto de acusación, aunque la pena de una u otra infracción sean iguales, o incluso la correspondiente al delito invocado sea inferior a

la del delito objeto de acusación, a menos que reme entre ellos una patente y acusada homogeneidad; d) tampoco pueden apreciar circunstancias agravantes o subtipos agravados que no han sido invocados por la acusación; y e) únicamente pueden acudir al de la tesis en la forma establecida en el art. 763 de la LECrim., pero incluso en el caso de que hagan uso de tal facultad, es indispensable, para que pueda prosperar la «tesis», que cualquiera de las acusaciones la haga suya y propugne su estimación (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 1991, 1 de abril de 1991 y 25 de enero de 1993).

Es por ello que ante la ausencia de acusación, tanto por el Ministerio Fiscal como por la parte perjudicada, procede dictar sentencia absolutoria del denunciado.

Segundo.— Este pronunciamiento impide resolver ahora sobre cualquier responsabilidad civil derivada, llevando consigo, además, la declaración de oficio en cuanto a las costas procesales causadas, conforme al artículo artículo 240.2º de la LECr.

Vistos los preceptos legales invocados, el artículo 973 de la LECr y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo.*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Sorina María Sabo, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mi, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Hidalgo Gonzalez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 7 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-6294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 107/2020. Negociado: AR

N.º Rg.: 1189/2020

N.I.G.: 4109143220200021058.

De: Cristian Rasero Caballero.

Contra: David Carmona Muñoz.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delito leve n.º 107/2020, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 259/2020.

En la ciudad de Sevilla a 16 de noviembre de 2020.

Doña Patricia Fernández Franco, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio, sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2020, apareciendo como denunciante Cristian Rasero Caballero y como denunciado David Carmona Muñoz, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Se Celebró el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal que interesó la libre absolución del denunciado David Carmona Muñoz.

Segundo.— En el acto del Juicio, las partes citadas en forma no comparecen.

Tercero.— En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

*Hechos probados.*

Se declara probado que, el día 25 de agosto de 2020, se incoaron las presentes actuaciones con motivo de la denuncia interpuesta por sustracción de efectos del interior de una furgoneta de reparto de la empresa Dulcesol, el día 18 de mayo de 2020 y, se declararon delito leve los hechos, siendo convocadas las partes a Juicio con el resultado de las declaraciones que obran en el acta precedente.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.— Las garantías inherentes al principio de presunción de inocencia que consagra el artículo 24.2 de la CE, exigen la realización de prueba de cargo suficiente, practicada con todas las garantías a efectos de desvirtuar la misma, y respecto de un hecho de relevancia penal de la mano también de las garantías inherentes al principio de legalidad, a este respecto es preciso recordar la constante doctrina jurisprudencial acerca del derecho fundamental a la presunción de inocencia. El Tribunal Constitucional -como se recoge en su sentencia de 14 de Marzo de 1994- ha elaborado un cuerpo de doctrina, cuya principal característica descansa en la exigencia de que la sentencia condenatoria venga fundada en verdaderas pruebas, practicadas en el juicio oral, con las debidas garantías procesales, que puedan considerarse racionalmente de cargo y de las que surja la evidencia, tanto de la existencia de un hecho punible, como de la culpabilidad de los acusados. Es sobradamente conocido, en efecto, que la presunción de inocencia consiste en la imposibilidad de condenar a nadie sin una prueba de cargo suficiente y que, desde una perspectiva exclusivamente procesal, desplaza la carga de la prueba, «onus probandi», a quien acusa, sin que el imputado haya de probar su inocencia. Desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/1991, se han ido perfilando las características que la definen como derecho fundamental de aplicación inmediata y aquellas otras de que han de estar revestidos los elementos de juicio utilizables para destruir tal presunción. En primer lugar, y en su aspecto cuantitativo, ha de existir una actividad probatoria «mínima» (STC 31/1981), o más bien «suficiente» (STC 160/1988 y otras muchas). Cualitativamente, los medios de prueba han de tener un signo o sentido incriminador respecto de la participación de] acusado en el hecho, siendo, por tanto, «de cargo» (STC 150/1989) y han de merecer esa calificación por ser constitucional mente legítimos (STC 109/1986).

La presunción de inocencia sólo se destruye -dice la STC de 11 de marzo de 1996- cuando un Tribunal independiente, imparcial y predeterminado por la ley declara la culpabilidad de una persona tras un proceso celebrado con todas las garantías. Entre los múltiples aspectos de este concepto polifacético hay una, procesal, que consiste en desplazar el onus probandi, con otros efectos añadidos. En tal sentido se ha dicho por el máximo intérprete de la Constitución que la presunción de inocencia comporta en el orden penal, al menos, las cuatro siguientes exigencias:

1.º) La carga de la prueba sobre los hechos constitutivos de la pretensión penal corresponde exclusivamente a la acusación, sin que sea exigible a la defensa una probatio diabólica de los hechos negativos.

2.º) Sólo puede entenderse como prueba la practicada en el juicio oral bajo la intermediación del órgano judicial decisor y con observancia de los principios de contradicción y publicidad.

3.º) De dicha regla general sólo pueden exceptuarse los supuestos de prueba preconstituida y anticipada, cuya reproducción en el juicio oral sea o se prevea imposible y siempre que se garantice el ejercicio del derecho de defensa o la posibilidad de contradicción.

4.º) La valoración conjunta de la prueba practicada es una potestad exclusiva del juzgador, que éste ejerce libremente con la sola obligación de razonar el resultado de dicha valoración (SSTC 76/1990, 138/1992 y 102/1994).

Desde tal perspectiva, debe concluirse que en el acto del juicio no se ha practicado prueba de cargo suficiente sobre la participación de la parte denunciada en hechos de relevancia penal, al no haber sido siquiera ratificada la denuncia.

Segundo.— Este pronunciamiento impide resolver ahora sobre cualquier responsabilidad civil derivada, llevando consigo, además, la declaración de oficio en cuanto a las costas procesales causadas, conforme al artículo 240.2º de la LECri.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación.

*Fallo.*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a David Carmona Muñoz, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristian Rasero Caballero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 12 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-6295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Impugnación Resolución Justicia Gratuita 1/2021. Negociado: C.

N.º Rg.: 1067/2021.

N.I.G.: 4109143220217000013.

De: Miguel Ángel Bustamante Malpartida.

Don Ricardo Díaz Aguirre Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de es capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1/2021, se ha acordado Notificar las resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.

Con la anterior documentación recibida de la Comisión de Asistencia incóese expediente de impugnación de resolución de justicia gratuita, registrándose en los libros de su razón, requiérase a las partes y al Letrado de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de cinco días presenten por escrito las alegaciones y pruebas que estimen oportunas, y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ángel Bustamante Malpartida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 12 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ricardo Díaz Aguirre.

6W-6325

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 127/2020. Negociado: B.

N.º Rg.: 2629/2020.

N.I.G.: 4109143220200048737.

De: Buildingcenter SAU, calle Cementerio núm. 18 Camas.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Juan Luis Viana Lara y Antonio Manuel Delgado Suero.

Letrado: Juan Francisco González Pulido y Miguel Ángel Martínez Nieto.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delito leve n.º 127/2020, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:



*Sentencia núm. 117/2021.*

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve número 127/20, seguidos por presunto delito de usurpación contra Juan Luis Viana Lara, nacido en Sevilla el 27 de febrero de 1999, hijo de Rubén y Ana Cristina con DNI n.º 28.985.761 B, en libertad por esta causa, asistido del abogado don Juan Francisco González Pulido y Antonio Manuel Delgado Suero nacido en Sevilla el día 28 de febrero de 2001 hijo de Antonio y María José con DNI n.º 29.497.788 N en libertad por esta causa asistido del Abogado don Miguel Ángel Martínez Nieto, habiendo sido parte Buildingcenter, S.A., representada por don Carlos Raúl Gutiérrez Mazueco y asistida del abogado don Jesús Moreno Garrido en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Juan Luis Viana Lara y Antonio Manuel Delgado Suero como autores criminalmente responsables de un delito de usurpación a la pena, a cada uno de ellos, de 3 meses de multa con cuota diaria de 4 euros que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridas a ello. Se les imponen las costas procesales.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán desalojar la vivienda, en el plazo máximo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia y una vez sean requeridos para ello.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Manuel Delgado Suero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 29 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-5934

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, mediante resolución número 881 de 21 de septiembre de 2021 ha resuelto lo siguiente:

«La señalización circunstancial es aquella que modifica el régimen normal de utilización de la vía pública tal y como se define en el artículo 131 del Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, como norma general y con las excepciones establecidas en la propia Ordenanza, el organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación de tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización. El artículo 27 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, sobre “Señalización Circunstancial”, establece que el Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos. Por todo ello y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Circulación, de acuerdo con la cual la delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma, se redacta la Instrucción Técnica que se adjunta a la presente resolución, con objeto de regular y unificar los criterios que habrán de regir en la instalación de la señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla, tanto para el propio Ayuntamiento y empresas municipales, como para particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa de aplicación.

Tras su aprobación inicial mediante Resolución número 714 de fecha 16 de julio de 2021 y su ulterior publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 20 de agosto 2021 y visto el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía núm. 507 de 19 de junio de 2019 (apdo. 3.1 e), resuelvo:

*Primero.* Aprobar definitivamente la Instrucción recogida en el anexo para la colocación de señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla, cuyo texto se acompaña a la presente, así como los modelos de solicitud que se acompañan a la misma como anexos.

*Segundo.* Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

#### ANEXO

*Instrucción técnica para la colocación de señalización circunstancial en la ciudad de Sevilla que afecte a vehículos estacionados en la vía pública por obras, eventos, actos religiosos u otros*

##### 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente instrucción versa sobre aquella señalización que se instala ante la necesidad de prohibir e impedir el estacionamiento de vehículos con ocasión de: la ejecución de obras en la vía pública como obras de asfaltado, canalizaciones, etc.; podas; trabajos de pintura del pavimento, mantenimiento del mobiliario urbano; ocupación temporal de zonas habitualmente destinadas al estacionamiento de vehículos por motivos de obras en solares o edificios adyacentes siempre que las mismas no sean objeto de autorización por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo (cajón de obras); asegurar el correcto desarrollo de eventos puntuales que se celebran en la vía pública; y por motivos de seguridad, fluidez del tráfico y acceso de vehículos de emergencia dentro o fuera de los dispositivos coordinados en los Planes Específicos de Coordinación que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Sevilla; otros motivos que aun no estando incluidos dentro de las categorías anteriores requieran de colocación de la misma a juicio de los técnicos de movilidad o la Policía Local para permitir, de esta forma, la retirada del vehículo de la vía pública en caso necesario.

Estarán obligados al cumplimiento de la misma tanto los organismos públicos como privados, o particulares, empresas, asociaciones u otro tipo de entidades, que de forma debidamente justificada requieran de la instalación de señalización circunstancial para la restricción de aparcamiento de vehículos en la vía pública con objeto especificado anteriormente.

Esta señalización no debe confundirse con la señalización provisional de obra, propia de circunstancias relacionadas con la ejecución de obras fijas en la calzada o zonas adyacentes que puedan representar un peligro para la circulación, interfiriendo su normal desarrollo, en cuyo caso será de obligado cumplimiento lo establecido en la O.M. de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Instrucción 8.3-I.C. sobre Señalización, Balizamiento, Defensa, Limpieza y Terminación de Obras Fijas en Vías Fuera de Poblado, siempre que las mismas supongan la ocupación de uno o más carriles de circulación, debiendo de tramitarse para ello la correspondiente solicitud de corte total o parcial de tráfico de acuerdo con lo establecido por el área que ostente las competencias en materia de movilidad, y en cuya resolución se aprobarán las medidas a adoptar para informar al usuario de la presencia de las obras, ordenar la circulación en la zona por ellas afectada, y modificar su comportamiento, adaptándolo a la situación no habitual representada por las obras y sus circunstancias específicas.

## 2. *Tramitación general de solicitudes de autorización y validación de señales circunstanciales no instaladas por el área de movilidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones. El titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico, ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

La instalación de señalización circunstancial de prohibición de estacionamiento, por personas o entidades ajenas a Movilidad, requiere de autorización previa por parte de esta área. Para ello, el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada su solicitud en el modelo recogido en el Anexo I, junto con toda la documentación requerida en el mismo.

Teniendo en cuenta la antelación requerida por la Ordenanza de Circulación en la colocación de las señales, así como los necesarios trámites previos a la instalación y validación de las mismas, para que estas surtan efecto, es aconsejable que la solicitud sea presentada con una antelación de, como mínimo 15 días y máximo 20 días hábiles a la fecha de entrada en vigor de las mismas, no pudiendo garantizarse la autorización y validación de éstas en caso de presentación fuera de los plazos indicados. Una vez autorizada su instalación, la misma deberá llevarse a cabo con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrada en vigor de las señales a fin de poder comprobar por la Dirección de Movilidad la correcta instalación conforme a esta instrucción de la señalización, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico que figura en el modelo de solicitud, el mismo día de su instalación, fotografías de toda la banda de aparcamiento afectada por la señalización instalada en la que resulten claramente visibles las señales instaladas, así como, los vehículos estacionados y listado de las matrículas de los vehículos allí estacionados en el momento de su instalación. Deberá remitirse al menos una fotografía en la que se vea la totalidad de la zona afectada, así como una fotografía de cada uno de los tramos comprendidos entre señal y señal instalada.

La señalización se entenderá instalada el mismo día en que se remitan las fotografías indicadas, no surtiendo efecto en tanto en cuanto la misma no haya sido previamente revisada y en su caso validada por parte de los técnicos del área de movilidad en orden a asegurar que la misma se encuentra correctamente instalada de acuerdo con lo previamente autorizado, y que cumple los requisitos que se establecen en la presente instrucción. La validación se recogerá en una diligencia emitida por el inspector/a o técnico/a de Movilidad y quedará recogido en el expediente. Una vez revisada y conforme con la misma, se llevará a cabo su validación, atendiendo a lo establecido en el punto 4 de la presente Instrucción Técnica.

En caso de que la señalización no cumpla con alguno de los requisitos recogidos en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla o en la presente Instrucción Técnica, tanto en lo relativo a las características de la misma, forma de colocación o requisitos exigidos para su tramitación, la misma no será validada y como resultado del incumplimiento de lo anterior, no resulte viable la validación dentro de las 72 horas establecidas en la Ordenanza, la señalización carecerá de validez legal, teniendo únicamente carácter informativo.

Una vez finalizado el motivo por el cual se hacía necesaria la colocación de la mencionada señalización circunstancial, la misma deberá ser retirada por el solicitante en un plazo no superior a las 48 horas desde que la misma deje de surtir efectos. En caso contrario, la misma podrá ser retirada y destruida por parte del Ayuntamiento sin que tenga derecho alguno su propietario. El Ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.

## 3. *Tramitación específica para otras autorizaciones.*

### 3.1. *Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos recogidos en el Anexo II del Reglamento general de circulación.*

En el caso de instalación de señalización que tenga origen en la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos recogidos en el anexo II del Reglamento General de Circulación, la misma deberá ser solicitada expresamente dentro de la documentación que compone el Plan de Movilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 y anexo IV de la Ordenanza de Circulación de Sevilla. En este caso, el plazo para solicitar la autorización de instalación de señalización circunstancial será el mismo que el de presentación del resto de documentación relativa al evento deportivo, es decir, 30 días con objeto de poder analizar las necesidades de la prueba en su conjunto. Para ello, el solicitante deberá presentar la solicitud del Anexo I dentro de dicho plan, y seguir el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior una vez autorizada la colocación de las señales por parte del Área de Movilidad.

Una vez finalizado el motivo por el cual se hacía necesaria la colocación de la mencionada señalización circunstancial, la misma deberá ser retirada por el solicitante en un plazo no superior a las 48 horas desde que la misma deje de surtir efectos. En caso contrario, la misma podrá ser retirada y destruida por parte del Ayuntamiento sin que tenga derecho alguno su propietario por entender que la misma ya no se encuentra autorizada. El Ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.

Si finalmente no se llevara a cabo dicha prueba, bien por desistimiento del promotor de la misma, por condiciones climatológicas, o por la falta de autorización de la misma, el promotor tendrá que retirar dichas señales antes de la fecha del evento sin generar ningún derecho. Si las retirara el Servicio del Ayuntamiento se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

### 3.2. *Actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y derecho de manifestación.*

La instalación y retirada de señalización circunstancial que tenga origen en actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y el derecho de manifestación recogidos en la Constitución Española, deberá ser solicitada a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud del Anexo I debidamente cumplimentada.

Dicha solicitud será trasladada a Policía Local a efecto de que determine la idoneidad de la solicitud atendiendo a criterios de seguridad, o en su caso las zonas que se entiende necesario señalar a efectos de garantizar el correcto discurrir de los actos programados, quién emitirá informe en el que se incluya la relación de calles o tramos de las mismas en las que sea necesario llevar a cabo la retirada de vehículos.

## 4. *Validez de las señales circunstanciales.*

La validez de las señales se adquiere con la instalación, por parte del área de Movilidad, de las pegatinas de validación según modelo normalizado que se comunicará en cada momento a la Policía Local.

Todas aquellas señales que no cuenten con la pegatina de validación carecerán de validez legal, teniendo únicamente carácter informativo.

5. Prevalencia sobre otra señalización.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 133 del Reglamento General de Circulación, la señalización circunstancial prevalece sobre todas las demás señales, incluso los semáforos, excepto sobre las señales y órdenes ejecutadas por los agentes de circulación.

Dicha prevalencia tendrá validez únicamente en el periodo de tiempo en que dicha señalización marque, de acuerdo con lo establecido en el campo «Fecha» de la misma.

6. Instalación de oficio por el Área de Movilidad.

El Área de Movilidad, o el área que en cada momento ostente las competencias en materia de tráfico, instalará aquellas señales que de oficio determine en relación con las competencias propias del área de tráfico, dentro o fuera de los Planes Especiales de Movilidad que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Sevilla, así como de actos organizados directamente por los propios distritos municipales, y aquellas necesarias por motivos de seguridad a petición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, siempre que dichas necesidades por motivos de seguridad no vengan generadas directamente por un evento concreto, en cuyo caso deberán ser instaladas por el solicitante, promotor, u organizador del mismo. Igualmente llevará a cabo la instalación de la señalización circunstancial para impedir el estacionamiento de vehículos para el correcto discurrir de los actos relacionados con la expresión de la libertad ideológica, religiosa y de culto, y derecho de manifestación recogidos en la Constitución Española, previa validación de las peticiones que se reciban por parte de la Policía Local.

La instalación y retirada de la señalización circunstancial para impedir el estacionamiento de vehículos, en los supuestos no recogidos en el párrafo anterior, se ejecutará por parte de la entidad, área u organismo solicitante, promotor u organizador del evento o la obra que origina la necesidad de dicha instalación, de acuerdo con el procedimiento y características establecidas en la presente instrucción.

7. Resolución de dudas, instalación de elementos no previstos e interpretación.

Corresponde a la Dirección General de Movilidad, o al área que en cada momento ostente las competencias en materia de tráfico y señalización, la interpretación de la presente instrucción y su contenido, así como la resolución de las dudas que al respecto pudieran generarse.

De manera excepcional, el área de Movilidad podrá autorizar la instalación de elementos no previstos en la presente instrucción, previo análisis por los técnicos competentes, que se encargarán de comprobar que los mismos sean fácilmente identificables, visibles, claros y comprensibles en lo que se refiere al mensaje y la señal de código que contengan.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO I

Movilidad

**SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL QUE AFECTE A VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**  
(Resolución nº de DIA de MES de AÑO)

<b>Datos del solicitante</b>			<b>Número de Expediente</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO			NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	CORREO ELECTRONICO			
POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO			
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.		

**Motivación y datos relativos a la solicitud**

RAZÓN QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAQUEADO DE RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO

OBRA VIA PUBLICA     OBRAS PRIVADAS EN SOLARES     EVENTOS     ACTOS RELIGIOSOS     OTROS

CALLE, AVDA., PLAZA EN LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE LAS PLACAS, CON INDICACION DEL TRAMO EXACTO DE LA MISMA.  
(Rellenar una solicitud por calle)

MOTIVO (Obligatorio) TEXTO A INCLUIR EN LA SEÑAL EXCEPCIONES (Si procede)

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA RESTRICCIÓN    HORA/ DIA/ MES

FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LAS RESTRICCIÓN    HORA/ DIA/ MES

PERSONA DE CONTACTO    D.N.I./C.I.F.    TELEFONO

**Procedimiento de Información**

El solicitante deberá avisar a la administración el mismo día de su instalación de que las señales han sido colocadas mediante correo electrónico a: [circunstancial@sevilla.org](mailto:circunstancial@sevilla.org) indicando en el asunto del correo INSTALACIÓN EXPEDIENTE NUMERO, y el número de expediente que consta en la parte superior de esta solicitud, adjuntando las fotografías indicadas en la instrucción técnica (max. 3 Mb) en formato JPG o PDF.

**Documentación a aportar**

\* PLANO O CROQUIS A ESCALA SUFICIENTE EN EL QUE SE REPRESENTA LA UBICACION EXACTA DE LAS SEÑALES A COLOCAR, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA INSTRUCCION TECNICA MEDIANTE LA QUE SE REGULA LA COLOCACION DE SEÑALIZACION CIRCUNSTANCIAL, ASI COMO ACOTACION DE LAS DISTANCIAS EXISTENTES ENTRE SEÑALES, SALVO EN AQUELLAS PETICIONES RELACIONADAS CON LA EXPRESION DE LA LIBERTAD IDEOLOGICA, RELIGIOSA Y DE CULTO, Y DERECHO DE MANIFESTACION RECOGIDOS EN LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, ASI COMO DE ACTOS ORGANIZADOS DIRECTAMENTE POR LOS PROPIOS DISTRITOS MUNICIPALES Y AQUELLAS NECESARIAS POR MOTIVOS DE SEGURIDAD A PETICION DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, SIEMPRE QUE DICHAS NECESIDADES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, NO VENGAN GENERADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO CONCRETO, EN CUYO CASO DEBERAN DE SER INSTALADAS POR EL SOLICITANTE, PROMOTOR, U ORGANIZADOR DEL MISMO.

\* EN CASO DE QUE DICHO MOTIVO REQUIERA DE OTROS PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, COPIA DE LA MISMA (LICENCIA DE OBRA, OCUPACION DE VIA PUBLICA, ETC).

**Declaración del Solicitante**

DDP declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la presente solicitud, y que se ajustará a los términos y condiciones requeridos en la instrucción técnica y a las instrucciones emitidas por los Técnicos de Movilidad, prevaleciendo éstas en todo momento.

Sevilla a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Autorización (a rellenar por la administración)**

Se AUTORIZA LA COLOZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL cumpliendo con las condiciones de la instrucción sobre señalización circunstancial:

A colocar por el solicitante    Conforme Técnico    El Director General

A colocar por el Servicio

Rechazado

Firma y Sello \_\_\_\_\_ Firma y Sello \_\_\_\_\_

**CAUSA RECHAZO**  
(A rellenar por la administración)

Documentación incorrecta

Documentación incompleta

Fuera de plazo

Otros (indicar)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Esta autorización se concede en preaviso, pudiendo ser revocada sin derecho a indemnización alguna. Este acto pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, (arts. 123 y 124 de la Ley PACAP 39/2015), o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.(art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del PACP y art. 46 de la L.J.C.A. No obstante podrá utilizarse, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El presente documento es una reproducción de la información contenida en el expediente de tramitación de la solicitud de autorización de instalación de señales de tráfico, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Movilidad, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/portal-transparencia/portal-transparencia.do>. Asimismo, se informa de que el presente documento es una reproducción de la información contenida en el expediente de tramitación de la solicitud de autorización de instalación de señales de tráfico, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Movilidad, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/portal-transparencia/portal-transparencia.do>.

## ANEXO II Características de las señales

Los elementos a utilizar serán paneles rectangulares de 0,90 m de alto por 0,60 m de ancho, de material plástico de baja densidad, con las aristas redondeadas que eviten el posible daño a viandantes. En caso de colocación sobre poste, fijo o portátil, de los recogidos en el siguiente apartado, y siempre que la altura de colocación de la señal sea igual o superior a los 2,20 m (el lado inferior de la señal), se permitirá el empleo de paneles metálicos. En cualquier otro caso, el material a emplear será siempre material plástico de baja densidad.

Dentro del cartel aparecerán de arriba abajo lo siguiente:

1. Empresa u organismo que coloca el cartel. El emblema del Ayuntamiento únicamente se colocará en caso de que la instalación de la señal sea llevada a cabo por parte del mismo, y deberá indicarse el área municipal que las coloca. En caso contrario, únicamente aparecerá el nombre de la empresa o entidad. No está permitido el uso de placas con el emblema municipal por parte de particulares, empresas u otros organismos que no sean el propio Ayuntamiento de Sevilla, o actúen en su nombre. En caso de que se detecte el empleo de placas con el emblema municipal por parte de personas no autorizadas, se llevará a cabo la retirada de las mismas y su posterior destrucción sin que queda derecho a resarcimiento o indemnización alguna por parte del propietario de los mismos. El ayuntamiento de Sevilla podrá repercutir los costes que de dicha retirada se deriven, que deberán ser satisfechos por el solicitante.
2. Señal de código de obligado cumplimiento que se ajustará a lo que establece el catálogo oficial de señales de circulación, con un tamaño mínimo de 0,40 m de diámetro.
3. Texto de: «Retirada grúa», o «en toda la calle» si procede, según lo que se indica posteriormente en el apartado relativo a la forma de colocación de las señales.
4. Motivo de la colocación de la señalización provisional. Deberá estar relleno obligatoriamente.
5. Fecha de vigencia de dicha señalización. Deberá estar relleno obligatoriamente. Si es necesario, se indicará el periodo horario en el que aplica.

Las señales que presenten enmiendas, tachaduras, restos de datos de anteriores usos, o cualquier otro signo de manipulación carecerán de validez.



El fondo del cartel será de color amarillo fluorescente RAL 1026 o equivalente, e irá orlado en negro.

El Ayuntamiento se reserva la opción, si los técnicos municipales competentes así lo estiman, de cambiar el diseño actual.

Sobre la señal de código deberán colocarse, sobre el fondo azul de las mismas, una o dos flechas blancas para indicar hacia qué dirección vincula la restricción, excepto en aquellos casos en que se permita su colocación de forma perpendicular al sentido de la marcha, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente a la forma de colocación de las señales.



## ANEXO III Forma de colocación de las señales. Soporte, altura, posición longitudinal y transversal

1. SOPORTE Y ALTURA DE LAS SEÑALES.
  - a) Señales con vigencia igual o inferior a 30 días.

Aquellas señales cuya vigencia sea igual o inferior a 30 días se colocarán aprovechando, siempre que sea posible, elementos existentes en la vía pública, tales como los postes de las propias señales de tráfico existentes, farolas, o cualquier elemento de soporte válido para la instalación de las mismas. Se sujetarán con bridas de plástico, quedando expresamente prohibido el empleo de grapas o clavos.



En aquellos casos en que se empleen como soportes de colocación postes de señales existentes, se colocarán siempre sin cubrir la señalización fija, de forma que la misma quede visible, y en su caso vigente hasta la entrada en vigor de la señalización circunstancial, y por debajo de la misma.

Siempre que sea posible se colocarán de tal forma que la distancia existente entre el lado inferior de la señal y el suelo sea superior a 2,20 metros e inferior a los 3 metros. En caso de que no sea posible respetar la distancia mínima, se colocarán como mínimo a 1,30 m del suelo.

Se permite igualmente el empleo de postes portátiles soldados sobre base metálica, que deberá ser cuadrada, y que se fijará al pavimento mediante el empleo de tacos de expansión con tirafondos en todas sus esquinas, debiendo de resultar estables al vuelco.

La base de asiento deberá quedar enrasada con el pavimento, y los agujeros de los tirafondos deberán ser saneados y tapados posteriormente con mortero de cemento.

Solo en el caso de que no sea posible el empleo de alguna de las opciones anteriores, se instalará un nuevo poste, que siempre deberá colocarse sobre el acerado, en cuyo caso se seguirán las instrucciones que se recogen en el siguiente apartado.

b) *Señales con vigencia superior a 30 días.*

La señalización cuya vigencia supere los 30 días se colocará sobre poste de acero anclado al pavimento del acerado, lo más próximo posible a la línea de bordillo. La distancia entre la parte inferior de la señal y el suelo será de 2,20 metros como normal general en caso excepcional se podrá autorizar menos altura, pero nunca inferior a 1,3 m.

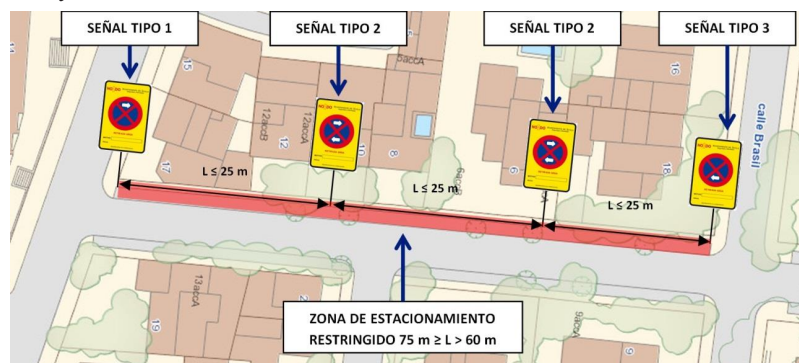
El poste de acero se anclará mediante perforación del pavimento y relleno con mortero de cemento. Una vez finalizado el motivo que origina la colocación de la señal, la misma se retirará mediante extracción del poste, relleno del hueco con hormigón en masa y reposición de las losas del pavimento con modelo idéntico al deteriorado en la colocación del poste.

2. POSICIÓN LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE LAS SEÑALES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y coincidiendo con lo implantado para la señalización vertical, la prohibición de parada y estacionamiento se referirá al lado de la calzada en que esté situada la señal. La prohibición, por lo general, comenzará en la vertical de la señal y se extenderá en el sentido de la/s flecha/s hasta la intersección más próxima, o hasta la siguiente señal de prohibición en caso de que esta exista, lo que antes suceda.

No obstante, y dado el carácter excepcional de la señalización circunstancial, que modifica el funcionamiento habitual de las zonas de aparcamiento, en caso de tramos completos de calles se reforzará mediante la colocación de una señal en cada esquina del mismo. Las señales se deberán colocar en el inicio y final de la zona reservada para aparcamiento, pudiendo colocarse hasta 5 metros desde el inicio/fin de la zona de aparcamiento en caso de que el mismo sea en cordón, y hasta 2,5 metros en caso de zonas para aparcamiento en batería. La distancia entre señales nunca podrá superar los 25 metros, por lo que en caso de que la distancia existente entre la primera y la última señal del tramo señalizado supere esta distancia deberán colocarse señales intermedias como máximo a 25 metros de distancia entre cada una de ellas. En casos excepcionales podrán autorizarse la colocación a mayor distancia, siempre que su visibilidad sea suficiente a efectos de su percepción por parte del usuario. En las siguientes ilustraciones se representan algunos ejemplos de aplicación práctica de los criterios indicados atendiendo a la longitud del espacio de estacionamiento restringido y el tipo de señales empleado (los ejemplos no están a escala). En todos los casos se emplea el menor número de señales posible conforme a los criterios anteriores, que no obstante podría ser superior.

Ejemplo 1: se requiere restringir el estacionamiento a lo largo de toda una dársena de aparcamiento en cordón cuya longitud está comprendida entre los 60 y los 75 metros.

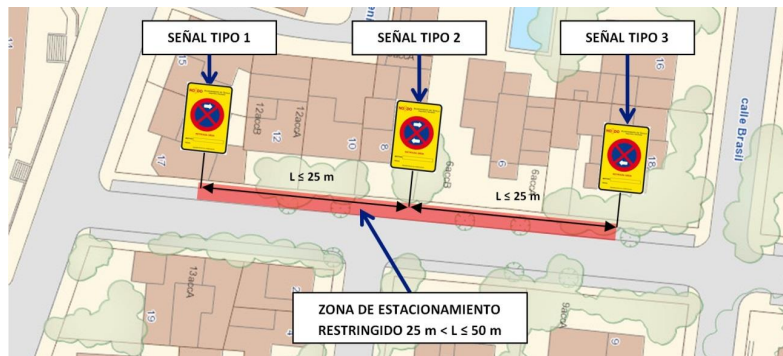


Ejemplo 2: se requiere restringir el estacionamiento a lo largo de toda una dársena de aparcamiento en cordón cuya longitud está comprendida entre los 50 y los 60 metros.





Ejemplo 3: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud comprendida entre los 25 y los 50 metros en una zona intermedia de una dársena en cordón.



Ejemplo 4: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud comprendida entre los 5 y los 25 metros en el extremo de una dársena en cordón.



Ejemplo 5: se requiere restringir el estacionamiento en una longitud igual o inferior a los 5 metros en el extremo de una dársena en cordón.



En el caso de que existan zonas reservadas para su uso exclusivo por determinados tipos de usuario comprendidas dentro del tramo en el que se pretende prohibir la parada y estacionamiento, delimitadas mediante el empleo de señales R-307 ó R-308 (como zonas reservadas para personas de movilidad reducida, carga y descarga, etc), la prohibición de la señalización circunstancial se extenderá desde el punto de su instalación hasta la señal que delimita la zona reservada para estos usuarios, ya que a partir de ese punto la prohibición únicamente estaría vigente para los usuarios que no cumplan los requisitos establecidos en la placa complementaria. Por lo tanto, si se pretende aplicar la restricción de estacionamiento sobre la zona reservada deberá repetirse a la altura de ésta mediante la colocación de señal circunstancial colocada en el mismo poste sobre el que se encuentra la señalización fija, siempre sin cubrir la señalización fija, de forma que la misma quede visible, y en su caso vigente hasta la entrada en vigor de la señalización circunstancial, y por debajo de la misma.

La ubicación de vados permanentes debidamente señalizados con placas tipo R-308e dentro del tramo en el que se pretende restringir el estacionamiento no se entiende como interrupción de la validez de la señalización circunstancial, que seguirá siendo válida hasta la intersección más próxima, o hasta la siguiente señal de prohibición en caso de que esta exista, lo que antes suceda.

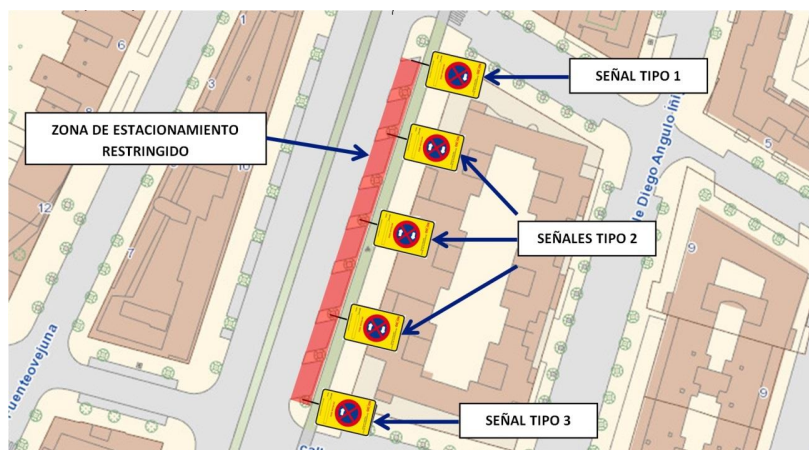


Cuando la calle se encuentre señalizada con prohibición de estacionamiento por quincenas, únicamente será necesario señalizar la zona en la que se encuentre permitido el estacionamiento durante el periodo de tiempo en que la señalización circunstancial se encuentre en vigor.

En caso de interrupción de la dársena de aparcamiento, ya sea en cordón o en batería, por elementos tales como soportes de alumbrado o arbolado que delimiten dársenas independientes, la validez de la señal se extenderá hasta el elemento que la interrumpe, siendo necesario repetir las señales, aunque la distancia existente entre ambas no supere los 25 metros. Las señales se instalarán junto al bordillo interior de la banda de aparcamiento.

De nuevo, a continuación, se muestra un ejemplo como aplicación práctica. En este caso, las dársenas disponen de 8 metros de longitud.

Ejemplo 6: instalación de señalización en tramo de calle con aparcamiento en batería interrumpido por elementos de arbolado.



Las señales se colocarán siempre que sea posible pegadas a la línea de bordillo, y en caso de no sea posible, nunca a más de 2 metros de la misma transversalmente.

Excepcionalmente, en el caso de que exista carril bici junto a la zona de estacionamiento, se permitirá la instalación a una distancia máxima de 3 m de la línea de bordillo, siempre que no sea posible su colocación entre el carril bici y el bordillo sin interrumpir dicho carril.

Se orientarán en paralelo al sentido de la marcha.

Con carácter general no está permitida la colocación de señalización en perpendicular al sentido de la marcha. No obstante, se admite como excepción su colocación en calles de sentido único y un único carril de circulación, y una longitud del mismo inferior a los 25 metros ininterrumpidos, y sin reservas de espacio para otros usuarios intermedias. En este caso, las señales deberán contener la leyenda «en toda la calle» y la señal R-307 ó R-308 no llevará flecha alguna en la zona azul (señal tipo 4). La señal obligará en el lado en el que se instale, por lo que si existiese más de un cordón de aparcamiento se deberá colocar en ambos lados de la calle al principio de la zona de aparcamiento, de forma que sean suficientemente visibles. En este caso no se permitirá la instalación una vez ya comenzada la dársena de aparcamiento. Tampoco será necesario colocar la señal al inicio y al final del tramo restringido, sino que será suficiente con su colocación al inicio del mismo.

En caso de que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza de Circulación de Sevilla, en la zona no se halle permitido el estacionamiento, no será necesaria la instalación de señalización circunstancial.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte, Diego Gómez García.

15W-8049-P

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a Las Personas con Discapacidad publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 231, de 4 de octubre de 2013, cuyo texto se adjunta, a tenor de los informes técnicos y jurídico-administrativo emitidos, así como informe preceptivo de la Secretaría Municipal de fecha 9 de julio de 2021 que obran en el expediente, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Someter el acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a las personas y entidades interesadas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de 30 días puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente. Asimismo, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

Tercero: Dar traslado del acuerdo precedente al Consejo Municipal interesado a los efectos oportunos.

Texto: Proyecto de modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad.

Se detalla las modificaciones puntuales de su texto, artículos afectados y actualizaciones normativas necesarias de normas ya derogadas.

Artículo 7. *De la Presidencia.*

Redacción vigente:

«Artículo 7. *De la Presidencia.*

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de Personas con Discapacidad.»

Redacción modificada:

«Artículo 7. *De la Presidencia.*

1. El Alcalde es presidente nato del Consejo. Cuando no asista el Alcalde será sustituido por la persona titular del Área competente en materia de Personas con Discapacidad.»

Artículo 8. *De la Vicepresidencia:*

Redacción vigente:

«Artículo 8. *De la Vicepresidencia*

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno municipal que sea competente en materia de atención a personas con discapacidad.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.»

Redacción modificada:

«Artículo 8. *De la Vicepresidencia:*

La Vicepresidencia corresponde a la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de personas con discapacidad y es su función sustituir al Presidente.

En caso de ausencia de la Vicepresidencia, esta será sustituida por la persona titular del Órgano directivo competente en materia de Personas con Discapacidad de dicha Área.»

Artículo 9. *Del Pleno.*

Redacción vigente:

«Artículo 9. *Del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad estará integrado por:

[...]

- e) Una Vocalía en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Física inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- f) Una Vocalía en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Psíquica inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- g) Una Vocalía en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Mental inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- h) Una Vocalía en representación de las Entidades con Discapacidad Sensorial inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.»

Redacción modificada:

«Artículo 9. *Del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad estará integrado por: [...]

- e) Dos Vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Física inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- f) Dos Vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Psíquica inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- g) Dos Vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Mental inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- h) Dos Vocalías en representación de las Entidades con Discapacidad Sensorial inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- [...]
- m) Dos Vocalías en representación las Entidades de Espectro del Autismo inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- [...]

3. Requisitos de las entidades:

Redacción vigente:

«3. Requisitos de las entidades:

Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla y,
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.»

Redacción que se propone:

«3. Requisitos de las entidades:

Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla y,
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- d) La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.
- e) Acreditar documentalmente el ejercicio de actividad relacionada con su objeto social en la ciudad de Sevilla, de al menos un año, en el momento de solicitar su inclusión en el Consejo.
- f) La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por la Presidencia de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:
  - Nombre completo de la entidad.
  - Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
  - Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
  - Nombre completo de la persona que será el/la representante y suplente de éste/a en el Pleno.
  - Una copia de los Estatutos en vigor
  - Un ejemplar de la memoria de actividades de la entidad del último año
  - Acreditación documental de su actividad en Sevilla (mínimo con antigüedad de un año)

4. Ningún representante podrá serlo de más de una entidad.

5. Si el número de entidades solicitantes en representación de las entidades con discapacidad recogidas en el Art. 9 e),f) g) y m), supera la cifra de 2 Vocalías, las solicitudes serán seleccionadas conforme a los siguientes criterios:

- Aquellas en las que al menos un tercio de su Junta Directiva sean personas con discapacidad y/o familiar. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Aquella que tenga un mayor grado de representatividad, bien porque tenga un número de socios/as mayor o por que forme parte de una Federación o Confederación que aglutine a más de una entidad social. Hasta un máximo de 8 puntos. Según los intervalos:
  - De 1 a 50 socios/as: 2 puntos
  - De 51 a 100 socios/as: 4 puntos
  - De 101 a 500 socios/as: 6 puntos
  - Más de 500 socios/as y/o Federación de Asociaciones: 8 puntos
  - Aquellas que acrediten mayor antigüedad en su actividad en Sevilla... 1 punto por cada año acreditado hasta un máximo de 4 puntos.
  - Aquellas en las que al menos un tercio de su Junta Directiva sean mujeres. Hasta un máximo de 5 puntos.
  - En caso de empate se atenderá al orden de presentación de la solicitud de candidatura en el Registro.»

Artículo 14. *Duración del mandato:*

Redacción vigente:

«Artículo 14. *Duración del mandato:*

1. Los Vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9, ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.»

Redacción que se propone:

Añadir un apartado 3.

«Artículo 14. *Duración del mandato:*

1. [...]

2. [...]

3. No obstante, para mayor transparencia en la renovación de miembros del Consejo y la actualización de su composición, al inicio de cada mandato de la Corporación Municipal se requerirá la designación expresa de titular y suplente para cada Vocalía del Pleno. Si esta designación coincide con la realizada en el mandato anterior correspondientes a Vocalías que han ostentado tal condición durante un periodo de cuatro años, se entenderá que los citados nombramientos quedan renovados.»

Actualización Normativa del texto.

Artículo 13: la referencia al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se actualiza por la del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De tal modo que:

Redacción vigente:

«Artículo 13. *La Secretaría:*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.»

Reacción modificada:

«Artículo 13. *La Secretaría:*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»



Preámbulo:

Redacción vigente:

«[...] Entre estos derechos, el de participación en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas en aras de una democracia real y avanzada (art. 10.19 de la LO 2/2007), se promueve desde el ámbito institucional andaluz por ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que en su art. 55 instaura, con naturaleza de órgano asesor el Consejo Andaluz de Atención a personas con Discapacidad y, por Decreto 301/2000 (art 17), los Consejos Locales. El citado Decreto, define a estos órganos como sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales, remitiendo en cuanto a su régimen jurídico a las normas que estos órganos establezcan para sí mismos.[...]

Redacción modificada:

«[...] Entre estos derechos, el de participación en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas en aras de una democracia real y avanzada (art. 10.19 de la LO 2/2007), se promueve desde el ámbito institucional andaluz por ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que recoge en su artículo 79, al Consejo Andaluz de Atención a personas con Discapacidad, como órgano colegiado de participación social y asesoramiento y, por Decreto 301/2000, los Consejos Locales (art. 17). El citado Decreto, que por la Disposición final primera de la citada ley 4/2017, mantiene su vigencia hasta su adaptación a lo dispuesto en la presente ley en lo que no se oponga a la misma, define a estos órganos como sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales, remitiendo en cuanto a su régimen jurídico a las normas que estos órganos establezcan para sí mismos. [...]

En Sevilla a 11 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

36W-8653

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

### ACUERDO

«Primero.— Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Negociado Administrativo/a (0020005001) C1-21 adscrito al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Técnico/a Auxiliar Archivo Fotográfico (0620015001) C1-18, adscrito al Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Dos puestos de Auxiliar Administrativo/a C2-15 adscritos al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-8752

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido el Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la Modificación de los art. 6.5.40 Condiciones de implantación (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 Condiciones particulares de Uso (de las grandes superficies comerciales).

De conformidad con lo establecido en los arts. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido al trámite de exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local (ABC) y «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de marzo de 2021 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no se recibió alegación alguna al documento y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se notificó la aprobación inicial del documento a los municipios colindantes.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre», el 2 de marzo de 2021 se solicitó a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, el informe de Evaluación de Impacto en la Salud. Dicho informe fue emitido el 4 de mayo, concluyendo éste que la Modificación Puntual no supone impactos relevantes para la salud aunque los mismos serían desfavorables y han sido optimizados (minimizadas) de forma correcta, considerándose viable el instrumento de planeamiento en cuanto a sus efectos sobre la salud.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 5 de Mayo informó favorablemente la continuación de la tramitación de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General la ostenta la Administración municipal.

Según establece el art. 32.1.3.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En consecuencia, siendo competencia municipal la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU y no habiendo sido necesario introducir en el documento de aprobación inicial ninguna modificación, con fecha 19 de mayo se procedió a solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el informe previsto en los arts. 32.1.3.<sup>a</sup> y 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a su aprobación definitiva, informe que ha sido emitido con carácter favorable el pasado 8 de junio.

En consecuencia se han cumplido todos los trámites necesarios para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Plan General, aprobación que corresponde al Pleno municipal conforme a lo establecido en los arts 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa inscripción en el registro autonómico y municipal, conforme a lo previsto en los arts. 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo exigido en los arts. 70.ter de la ley 7/85 de 2 de abril, 24 del RDL 7/15 de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 «Condiciones de Implantación» (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 «Condiciones Particulares de Uso» (de las Grandes Superficies Comerciales), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 «Condiciones de Implantación» (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 «Condiciones particulares de uso» (de las grandes superficies comerciales). Los referidos artículos quedan con la siguiente redacción:

1. Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias
2. Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) Conveniencia y necesidad de las instalaciones.
  - b) Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.
  - c) Adecuación al entorno urbano.
  - d) Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.
  - e) Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.
  - f) Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.
3. Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.
4. Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:
  - a) Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior.
  - b) Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.
  - c) Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.
  - d) El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.
6. En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.
7. A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.
8. Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 «Condiciones de Implantación» (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 «Condiciones Particulares de Uso» (de las Grandes Superficies Comerciales).»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 46 del T.R. del PGOU, artículos 6.5.40 condiciones de implantación (Estación de Servicio) y 12.13.5 «Condiciones particulares de uso» (de las grandes superficies comerciales) en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como anotación accesorio, anotación de rectificación, depósito que tuvo lugar con fecha 28 de septiembre de 2021.

La citada Modificación Puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8916.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-8801

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 «Higuerón Norte», Calle Termodinámica y Calle Tritón, promovido por Mercadona, S.A.. La aprobación definitiva quedó condicionada a la presentación, por la entidad promotora, de la ficha de accesibilidad justificativa del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Asimismo se condicionó al informe favorable que, solicitado el 15 de marzo de 2021, debía emitir con carácter favorable la Dirección General de Aviación Civil.

Conforme a lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de exposición pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de abril y en el Diario de Sevilla de 27 de abril de 2021, según lo exigido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el trámite de información pública no fue presentada ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente.

Los promotores del estudio de detalle presentaron, con fecha 4 de junio de 2021 la documentación relativa a la ficha de accesibilidad del Decreto 293/2009 de 7 de julio, cumpliendo así la condición impuesta para la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Con fecha 2 de julio nos fue remitido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil por lo que, cumplidos todos los requisitos para la aprobación definitiva del documento, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente el estudio de detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y corresponde al Pleno, según lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del estudio de detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 «Higuerón Norte», Calle Termodinámica y Calle Tritón, promovido por Mercadona, S.A..

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el estudio de detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Cuarto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 «Higuerón Sur» Calles Termodinámica y Tritón en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 13/2021 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 28 de septiembre de 2021.

El citado estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8918.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-8792

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) España 8, S.L., presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el estudio de detalle de Parcela Industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, núm. 3). El ámbito delimitado en este instrumento de planeamiento engloba unas parcelas situadas al norte de la ciudad, concretamente en la zona conocida como el Higuerón del distrito Macarena Norte. Las referencias catastrales son 6971001TG3367S0001DJ y 6971002TG3367S0001XJ.

El referido instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021.

Tras la aprobación inicial se procedió a la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La información pública permitió, a cuantos quisieran examinar el expediente, consultarlo a través de la web de la Gerencia de Urbanismo o en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que fue publicado en los tablones del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario El Mundo de fecha 1 de Junio de 2021; todo ello conforme dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo pudieron presentarse cuantas alegaciones se tuvieran por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Concluido este trámite se ha acreditado mediante diligencia expedida al efecto, que no se han producido alegaciones al documento.

El 18 de febrero de 2021, con carácter previo a la aprobación inicial del documento, se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil el informe requerido en el núm. 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre. Dicho informe fue recibido el 30 de abril, indicando que el ámbito del estudio de detalle no se encuentra afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Sevilla.

Igualmente, el 18 de febrero, se solicitó informe en el ámbito de sus competencias, al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta petición se reiteró con fecha 12 de abril, siendo emitido finalmente el 11 de junio indicando que no hay objeción en la aprobación del documento.

El 25 de mayo de 2021 el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico requirió a la entidad promotora del Estudio de Detalle la presentación de la ficha justificativa de accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte de Andalucía reguladas en el Decreto 293/2009, que fue presentado el pasado 25 de Junio de 2021.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 1 de julio de 2021 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7.º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente nota de conformidad del Sr. Secretario al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, núm. 3), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, núm. 3), promovido por Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) España 8, S.L.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del estudio de detalle. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros con doce céntimos (3.500,12 Euros).

Tercero: Una vez cumplido el requisito expuesto en el apartado anterior, depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el estudio de detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Cuarto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle de parcela industrial situada en la Calle Termodinámica (Camino de la Estación núm. 3) en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 14/2021 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 28 de septiembre de 2021.

El citado estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8917.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-8803

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

Con fecha 4 de octubre de 2021 y número 5539 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Cuna número 13 de Sevilla, con referencia catastral número 5127222TG3452E0001HT, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2020, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese obtenido la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 14 de septiembre de 2021 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la ciudad y la edificación catalogada, así como que el citado plazo concluyó el pasado 26 de julio de 2021, si bien consta expediente de Licencia de obras (2373/2019 LU) iniciado el 17 de diciembre de 2019, con anterioridad a la citada declaración.

Sin perjuicio que haya que interesar el correspondiente informe al Servicio de Licencias e Inspección Urbanística sobre las razones que, en su caso, hayan impedido la obtención de la citada licencia, la no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.



La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 14 de septiembre de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Cuna número 13 de esta ciudad, con referencia catastral número 5127222TG3452E0001HT, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla (de lunes a viernes de 9.00 a 13.30, salvo horarios especiales, previa cita al teléfono 955476778).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— Solicitar informe al Servicio de Licencias e Inspección Urbanística sobre las razones que, en su caso, hayan impedido la obtención de Licencia de obras (2373/2019 LU) solicitada el 17 de diciembre de 2019 para la referida finca, con anterioridad a la citada declaración de edificación deficiente, y, en su caso, se proceda al correspondiente archivo de la petición, con suspensión del plazo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-8734

#### LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales públicos del término municipal de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 22 de julio de 2021 y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se entiende aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado expresamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2.

Artículos de la Ordenanza de caminos rurales que se modifican:

Artículo 9, modificado:

«La reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de los caminos, que garantice la existencia de red viaria adecuada, es de competencia del Ayuntamiento, que velará por el buen estado de las mismas mediante los pertinentes planes de mejora que tendrán su previsión económica en los presupuestos municipales o a subvenciones de la Comunidad autónoma u otras instituciones.

Los planes de mejora de los caminos que se elaboren deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos: camino o caminos que van a ser objeto de actuaciones tendentes a su conservación y mantenimiento, descripción detallada de esas actuaciones, inversión necesaria, financiación prevista y calendario de actuaciones.

Los Planes de mejora y sus posibles revisiones deberán ser aprobadas por la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue, correspondiendo al Pleno de la Corporación la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en dichos planes y la necesidad de ocupación de los terrenos, pudiendo el Ayuntamiento ocupar temporalmente terrenos propiedad de los particulares en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley 16, de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, indemnizando a los mismos con arreglo a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, de dicha Ley.

Se podrán formalizar actuaciones de mejora funcional en estas infraestructuras de ámbito municipal que se desarrollen mediante proyecto específico cuya solución técnica se adapta a las características funcionales que determinen las líneas de ayuda a la que se pretenda acoger.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá acometer pequeñas obras de reparación y conservación, así como otras obras consideradas de emergencias que no estén incluidas en dichos Planes, dando cuenta en este último supuesto al Pleno de la Corporación.

Las funciones de vigilancia y custodia de los caminos regulados en la presente Ordenanza corresponderán a empleados municipales, con la misión de velar por el uso correcto de los caminos, poner en conocimiento del Ayuntamiento las posibles infracciones e identificación de los presuntos responsables.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá suscribir convenios con otras Administraciones Públicas para posibilitar la colaboración de cuerpos y fuerzas de seguridad en la vigilancia y custodia del medio rural o solicitar el oportuno auxilio a dichas Administraciones.»



Artículo 19, modificado:

«Cercas y vallados: Se podrán implantar en general, siempre que cumplan las condiciones de adecuación al ambiente y se construyan con setos vivos, vegetación o malla metálica transparente de simple torsión.

Se permitirá su realización con elementos prefabricados (vigüeta de hormigón o similar) como elemento rigidizador y malla de simple torsión, con sujeción de este elemento en la parte inferior mediante refuerzo de hormigón en masa. En virtud de lo establecido en el artículo 16.1 del PEPMF se prohíben las cercas con finalidad cinegética que favorezcan la circulación de la fauna en un solo sentido.

El emplazamiento y ubicación del cerramiento en la fachada que linde con el camino público se dispondrá a la distancia que establezca el ancho legal determinado por el Inventario Municipal de Caminos Públicos mas 0,50 metros, medida esta distancia desde el eje del camino municipal. En el caso que se disponga de anchos legales diferentes en la fachada de la finca a vallar, el cerramiento se adaptará progresivamente a ambos anchos, debiendo informar la solución técnica los servicios municipales competentes.

Será preciso formalizar replanteo previo a la ejecución del cerramiento que se formalice hacia camino público, que deberá ser supervisado por el servicio municipal de agricultura, ente encargado de velar por la salvaguarda de estas infraestructuras.»

Artículo 26, modificado:

«El Ayuntamiento puede limitar los accesos de fincas privadas a los caminos y establecer los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas o de seguridad del tráfico.

Si el propietario de finca colindante tuviere interés en construir un acceso al camino, deberá preceptivamente solicitar licencia de obras, especificando el lugar exacto del empalme, obra a realizar y anchura de la misma, debiendo seguirse en la realización de la obra las instrucciones de los servicios técnicos municipales, paralizándose en caso contrario.

La realización del acceso se realizará con obra de fábrica u hormigón y deberá dejar previsto paso de agua de diámetro suficiente en función de la sección de cuneta que presente la infraestructura quedando garantizado su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos. No se permitirá que la plataforma de acceso invada la capa de rodadura del camino, con el objeto de facilitar el mantenimiento de la infraestructura. La dimensión del acceso deberá justificarse en función de los vehículos que accedan a la finca.

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibido su obstrucción y ocupación.

No se permitirá sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o al camino, salvo que la pendiente de la finca propicie este vertido de forma natural.

No se permitirá dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través de su acceso o de zanjas preparadas para ello, salvo que cuenten con pozas o diques retenedores.

Todos los gastos de construcción y mantenimiento correrán de cuenta del interesado, quien viene igualmente obligado a reparar los posibles daños que hubiera podido sufrir el camino como consecuencia de las obras de accesos, así como proceder a señalización.

Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser canalizadas y conducidas de forma adecuada para que no invada el dominio público viario. Cualquier daño que pudiere sufrir el acceso a fincas privadas como consecuencia de obras de conservación y mantenimiento del camino deberá ser reparado por el propietario de la finca a su costa.»

Estas modificaciones propuestas no tienen un impacto significativo negativo en la actividad económica, ni imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, siendo modificaciones no sustanciales en la materia que se regula.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 5 de octubre de 2021.—La Secretaria accidental, Josefá Ganfornina Dorantes.

36W-8499

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### *Corrección de errores*

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 249, de 27 de octubre de 2021, las Bases Reguladoras para la selección de los puestos de carácter temporal para la contratación de 4 Oficiales 1.ª de la Construcción y 2 Oficiales de 2.ª de la construcción y 33 peones ordinarios y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, correspondiente a la Línea 5, y, advertido error en la transcripción de las mismas, se publica la siguiente corrección de las citadas bases:

En la Base Octava, debería estar incluido el punto C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Por lo que la Base Octava quedará redactada como sigue:

«Octava.—*Proceso de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y examen tipo test:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

- B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.
- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,30 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

- C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Las Navas de la Concepción a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-9143

—————  
PEDRERA

*Ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021.*

BDNS (Identif.): 591917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591917>

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Pedrera.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Vecinos/as empadronados/as en la localidad que hayan estado matriculados/as en estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios matriculados en el curso 2020/2021.

Segundo: *Objeto.*

La subvención tiene por objeto ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2020.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Cuarto: *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 21.500,00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.500,00.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto: *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud:

Según Modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en estudios reglados públicos o concertados en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios, y / o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

2. Documento que acredite:

La matriculación en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios, en el curso 2020/2021.

3. Acreditación cuenta bancaria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Pedrera a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-9149

## UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2021, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Igualdad Municipal (PIM), Subgrupo A2, en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Umbrete.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

«BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (PIM) A2, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Primera: *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes, la constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Igualdad Municipal (PIM) A2, en régimen de interinidad, Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A2, en el marco del artículo 10.1, a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), para la cobertura de la siguiente plaza vacante de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento mediante la constitución de bolsa de empleo:

Características:

Denominación: Asesor/a Jurídico/a del PIM.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Selección: Concurso-oposición libre.

Condición: Interinidad por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP.

Se conformará una bolsa de empleo con el listado de los aspirantes aprobados para atender futuros llamamientos interinos para ocupar la correspondiente plaza vacante de la plantilla municipal, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Esta bolsa sustituirá a cualquier otra existente. Se denomina bolsa de empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la bolsa de empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas ante necesidades de futuros nombramientos cuando se de el supuesto del artículo 10.1 a) del TRLEBEP, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo II (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía- Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL). No obstante, la competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1127/2021, de 24 de septiembre de 2021.

#### Justificación de la convocatoria

El Ayuntamiento de Umbrete tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Igualdad Municipal (PIM) A2, en régimen de interinidad, Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A2, en el marco del artículo 10.1, a) del TRLEBEP.

Dicha convocatoria está motivada por llegar a su fin el nombramiento de la funcionaria que desempeña este puesto que, actualmente tiene un nombramiento de funcionaria interina por ejecución de programas de carácter temporal. Dicho nombramiento se efectuó mediante Resolución de Alcaldía núm. 36/2018, de 31 de enero de 2018, por lo tanto, su cese tendrá lugar el próximo 31 de enero de 2022.

La necesidad y urgencia para proceder a la presente selección en aras de no dejar sin atención las funciones desempeñadas social (artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), hacen necesaria la constitución de la presente bolsa de empleo.

Entre las funciones que corresponde a este puesto de trabajo, se destaca la proporción de información y asesoramiento técnico e intervención, cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

- Derecho de familia: Separación, divorcio, nulidad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, concesión justicia gratuita, etc.
- Derecho Penal: Malos tratos, violación, aborto, abusos sexuales, interposición de denuncia, teleasistencia móvil, ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.
- Derecho Laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; Baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

#### Segunda: *sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la LRBRL, el 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

#### Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la cobertura de plazas en régimen de interinidad a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

#### Tercera: *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Umbrete y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla respecto del Punto de Igualdad Municipal.

#### Cuarta: *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).



Quinta: *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Grado o Licenciatura en Derecho. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- g) Las personas con discapacidad acreditarán con un certificado expedido por el centro base u otro organismo competente, su situación.
- h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con la Base 11ª de esta convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderán a las personas interesadas, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportarse además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

Sexta: *Instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete, (<https://sede.umbrete.es>). Para la presentación por esta vía es necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.  
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.
- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, sita en Plaza de la Constitución, núm. 5, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.



- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
  - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
  - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por sede electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### Séptima: *Admisión de los aspirantes*

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la Sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la composición del Tribunal de selección y, en su caso, la determinación del lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la Fase de oposición. Esta resolución será igualmente publicada en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 5.<sup>a</sup> Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base 11.<sup>a</sup> debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP.

#### Octava: *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Umbrete, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente podrá, a propuesta del Tribunal Calificador, nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamientos de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en una lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Novena: *Procedimiento selectivo.*

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

9.1. Fase de concurso:

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos sobre 20 (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una autobaremación de méritos por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (Anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en la Base 9.1.1.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

9.1.1. La baremación del concurso será la siguiente:

a) Contar con titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida:

— Titulación Universitaria relacionada con las tareas a desempeñar en las plazas que serán cubiertas en régimen de interinidad:

- Gestión y Administración Pública,
- Relaciones Laborales,
- Trabajo Social,
- Administración y Dirección de Empresas,
- Economía,
- Empresariales o Finanzas y Contabilidad,
- Ciencias Políticas,

— Titulación de Máster, Experto Universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia.

Se puntuará 1 punto por cada titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas, superados en los Centros oficiales o concertados, según su duración, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 10 a 30 horas lectivas: 0,05 puntos,
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,08 puntos,
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos,
- De 101 horas a 150 horas lectivas: 0,50 puntos,
- De 151 horas a 200 horas lectivas: 0,75 puntos,
- De 201 horas lectivas en adelante: 1 punto.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

c) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, pertenecientes al mismo o superior Subgrupo profesional:

— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,20 puntos.

En este apartado se valorarán tanto los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios), así como en Empresas de titularidad local.

— Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

La calificación final de la fase de concurso del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores, no obstante, la autobaremación realizada por los aspirantes, se revisará por el Tribunal calificador una vez finalizada la fase de concurso.

9.1.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la posesión de titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida: Título correspondiente o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

— Para los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados: Diplomas o certificación de asistencia.

Estos deberán ser impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, y en ellos deberán constar la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados y, en el caso de que se indique un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003, de acuerdo con el R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre, y un valor de 25 horas para los cursos realizados a partir de esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:
  - Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.
  - Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Tribunal de selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por sede electrónica.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación de los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

#### 9.2. Fase de oposición:

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos sobre 20 (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio, disponiendo de 60 minutos para su realización.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 10 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 5 puntos. Respecto a la puntuación máxima de esta fase de oposición (12 puntos sobre 20 del total del proceso selectivo), el ejercicio de esta fase, representará 12 puntos.

Ejercicio teórico: consistirá en la realización de un tipo test de 30 preguntas que versará sobre los contenidos del temario especificados en el Anexo I, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de la normativa de aplicación.

El examen contendrá 5 preguntas adicionales de reserva que deberá contestar el candidato y que únicamente se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 30 preguntas del tipo test.

La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

La calificación máxima de esta prueba será de 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición, obtener un mínimo de 15 aciertos sobre las 30 preguntas.

Las respuestas erróneas no restan.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). La resolución publicada tendrá la consideración de acto de trámite, con lo cual no será objeto de recurso en vía administrativa.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

#### 9.3. Revisión de la autobaremación:

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). La Resolución publicada tendrá la consideración de acto de trámite, con lo cual no será objeto de recurso en vía administrativa.

#### Décima: *Relación de integrantes de la bolsa de empleo*

Una vez publicadas las correcciones de cada una de las fases, el Tribunal calificador elevará propuesta de constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a del PIM A2, en régimen de interinidad al Sr. Alcalde-Presidente, que dictará resolución en la que aprobará la propuesta de constitución de la bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a del PIM A2, en régimen de interinidad, indicando si los aspirantes han superado el proceso selectivo y ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos la bolsa de Asesor/a Jurídico/a del PIM, objeto de la presente convocatoria.

Esta resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.umbrete.es>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará resolución de Alcaldía por la que se acuerde la constitución de la bolsa de empleo de Asesor/a jurídico/a del PIM A2, en régimen de interinidad y propuesta de nombramiento del primer aspirante, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición
- 2.º Mayor experiencia en la Administración Pública.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida.
- 4.º Mayor puntuación en formación.
- 5.º En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo.

Undécima: *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se dé el supuesto del artículo 10.1 a) del TRLEBEP.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en el supuesto del artículo 10.1 a) del TRLEBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la bolsa de empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Los integrantes de la bolsa de empleo que presenten dos renunciaciones a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la bolsa de empleo en que se encontrara la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5.<sup>a</sup>, en formato original:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la Base 5.<sup>a</sup> f) de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará, se pasará su turno en el llamamiento, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La bolsa será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.umbrete.es>), el tablón físico de edictos y el portal de transparencia municipal.



Duodécima: *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de tres años, desde la fecha de la resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituya una nueva.

Decimotercera: *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 11ª. y superado el examen médico preceptivo, serán nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Decimocuarta: *Protección de datos personales.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Decimoquinta: *Transparencia del proceso selectivo.*

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimosexta: *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I. TEMARIO

Grupo I. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978, Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales; referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 3. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. La Administración Institucional. Concepto, características y clases de entes institucionales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas El acto administrativo; concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales.



Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección del personal al servicio de las entidades locales. Plantillas, relaciones de puestos de trabajo. Régimen retributivo. Derechos y deberes de los funcionarios.

#### Grupo II. Materias específicas:

Tema 13. Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Servicios Sociales de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Objeto y ámbito de la Ley. El derecho al trabajo y a la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Objeto y ámbito de la Ley. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 15. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.

Tema 16. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Tema 17. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores.

Tema 18. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Ámbito educativo. Principios y valores del sistema educativo. Escolarización en casos de violencia de género. Fomento de la igualdad. Actuación de la inspección educativa.

Tema 19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Ámbito de la publicidad y medios de comunicación. Publicidad ilícita. Acción de cesación y rectificación.

Tema 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Ámbito sanitario. Sensibilización y formación. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 21. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derecho a la información, a la asistencia social integral, y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos laborales y prestaciones de la seguridad social. Derechos de las funcionarias públicas. Derechos económicos.

Tema 22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela Institucional en la Ley Orgánica 1/2004. La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. La suspensión de penas en la Ley Orgánica 1/2004. La comisión de delitos durante el periodo de suspensión. La sustitución de penas. La protección penal contra los malos tratos, amenazas y coacciones en la Ley Orgánica 1/2004. El quebrantamiento de la condena en relación con estos delitos.

Tema 24. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004. Su desarrollo por la Orden de 5 de septiembre de 2006 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tema 25. Los juzgados de violencia sobre la mujer. Organización territorial. Jurisdicción de los juzgados de Violencia sobre la Mujer. Sede de los Juzgados. Planta de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Constitución de los Juzgados. Competencia civil y penal de los Juzgados de violencia sobre la mujer. Recursos en materia penal. Recursos en materia civil. Notificación de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal.

Tema 26. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. Disposiciones generales. Protección de datos y las limitaciones a la publicidad. Medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores. Medida de suspensión del régimen de visitas. Medida de suspensión del derecho a la tenencia, porte y uso de armas. Mantenimiento de las medidas de protección y seguridad.

Tema 27. Juicios rápidos en relación con la violencia sobre la mujer. Especialidades en el supuesto de juicios rápidos en materia de faltas.

Tema 28. El Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer. Funciones del Fiscal contra la violencia sobre la Mujer. Secciones contra la violencia sobre la Mujer.

Tema 29. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas. Conceptos, tipologías y manifestaciones de violencia de género. Actos de violencia de género. Protección y atención a las víctimas.

Tema 30. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única. Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género. Procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 31. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 32. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica. La Orden de Protección. Supuestos y requisitos. Protocolo para la implantación de la Orden de protección. Medidas civiles en la orden de protección. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

Tema 33. Los delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales: concepto, regulación legal, penalidad y bien jurídico protegido. El delito de impago de pensiones: concepto, regulación legal, penalidad y bien jurídico protegido. El acoso sexual: concepto, regulación legal, penalidad y bien jurídico protegido. El abandono de familia: concepto, regulación legal, penalidad y bien jurídico protegido.

Tema 34. La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Tipos de ayudas. Requisitos. Responsables y beneficiarios. Procedimiento de concesión.

Tema 35. El procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía. Su implantación a nivel provincial y local. Las comisiones de seguimiento. Comisión técnica y Comisión política. Renta Activa de Inserción para víctimas de violencia de género. Requisitos y procedimiento de concesión. Incompatibilidades y obligaciones de las beneficiarias.

Tema 36. Asistencia Jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Tema 37. El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración del matrimonio. La inscripción. Derechos y deberes de los cónyuges. Cónyuges. La reforma del artículo 68 del Código Civil. Derechos del cónyuge viudo tras la Ley 15/2005. Motivación y justificación de la reforma.

Tema 38. Regímenes económicos matrimoniales: Consideraciones previas. Capitulaciones matrimoniales. Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Administración y gestión. Calificación de bienes. Cargas y obligaciones. Disolución de la sociedad de gananciales. Liquidación de la sociedad de gananciales. Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación. Procedimiento para liquidar el régimen económico matrimonial.

Tema 39. Nulidad del matrimonio. Procedimiento. Competencia, jurisdicción, legitimación. Nulidad Civil y Nulidad canónica. Eficacia civil de las resoluciones eclesásticas. Separación matrimonial, procedimiento, legitimación, jurisdicción y competencia. Divorcio: procedimiento, legitimación, jurisdicción y competencia. La reforma de la Ley 15/2005, de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de enjuiciamiento civil en materia de separación y divorcio. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio, Jurisprudencia y práctica judicial.

Tema 40. Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza Jurídica. Características. Elementos Personales. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador. Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

Tema 41. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Incidencia de la mediación en los procesos de resolución de crisis matrimoniales. Registro de personas mediadoras. Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conflictos objeto de mediación familia

Tema 42. Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación andaluza. Registro de parejas de hecho. Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno-materno filiales. Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: Jurisdicción y competencia. Procedimientos.

Tema 43. Medidas en relación a los hijos/as: Guarda de los hijos menores en los procesos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda. Principios y criterios de determinación del régimen. Regímenes de guarda y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores. Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prórroga y rehabilitación.

Tema 44. Medidas en relación a los hijos/as: Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción y posible transformación de la pensión de alimentos en compensatoria. Circunstancias personales a ponderar para la concesión y cuantificación de la prestación. Contenido y modalidades. Pensión compensatoria: Cuantificación. Actualización. Sustitución de la prestación. Modificación por alteración sustancial de las circunstancias. Extinción. Transmisión de la obligación de pago por causa de muerte. Fiscalidad. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

Tema 45. Medidas en relación a los hijos/as: Régimen de visitas y estancias de los hijos menores de edad e incapacitados. Regulación legal y características. Derecho de visitas de abuelos y allegados. Puntos de Encuentro Familiar. Documento marco.

Tema 46. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía. Fondo de Garantía de alimentos. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho.

Tema 47. Vivienda familiar: Consideraciones previas. Relaciones de convivencia «more uxorio». Naturaleza jurídica del derecho del uso de la vivienda atribuido por resolución judicial. Acceso al registro de la propiedad. Elemento objetivo: vivienda familiar. Normas de atribución del uso de la vivienda. Modificación de la atribución del uso de la vivienda.

Tema 48. Las Conferencias Mundiales sobre la Mujer. Origen, Evolución y consecuencias en el movimiento feminista. Propuestas de acción.

Tema 49. El II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia sobre las mujeres. Ámbitos de actuación. El I Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía. Ámbitos de actuación.

Tema 50. La actuación de las Corporaciones Locales en política de igualdad. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización y ámbito de actuación. Sistemas de coordinación.

Tema 51. Las Funciones del Departamento Jurídico de los CIM. Información. Asesoramiento e Intervención. Convenios de asesoramiento y defensa legal del IAM. Convenios con los sindicatos más representativos. Convenios con Asociaciones.

Tema 52. El programa de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género. Requisitos de las usuarias. Funcionamiento. Procedimiento para su implantación. Coordinación.

Tema 53. El Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado. Regulación y ámbitos de actuación

Tema 54. Las políticas de igualdad en España. El Instituto de la Mujer como Organismo de Igualdad. Estructura interna. Criterios de actuación. Las políticas de igualdad de oportunidades. El mainstreaming. Origen y referencias en el contexto mundial y europeo.

Tema 55. La agresión a la mujer en la Historia. Aspectos antropológicos e históricos. Regulación del uxoricidio desde el derecho romano. Síndrome de agresión a la mujer. Consecuencias y valoración médico legal. Consecuencias del síndrome de maltrato a la mujer. Consecuencias de la violación y consecuencias del acoso sexual. Síndrome de maltrato a la Mujer. Consecuencias y valoración médico legal. Contexto socio cultural. Cuestiones médicos legales.

Tema 56. Discriminación por razón de género. Despido de trabajadora embarazada, jurisprudencia.

Tema 57. El Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica. Organización. Funcionamiento. Protección de datos. Acceso de los operadores jurídicos.

Tema 58. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal. Los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Organización. Dependencia jerárquica. Funciones.

Tema 59. Itinerario de la víctima de violencia de género. Una visión desde las Instituciones.

Tema 60. Procedimiento de Coordinación y cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Acuerdo del 3 de junio del 2013.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

Apellidos:		Nombre:
DNI núm.:	Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:		
Dirección (calle, núm., población y código postal):		

Convocatoria:

Convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a PIM (A2) en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Umbrete.
Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. ... de .../.../2021

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:

- a) \_\_\_\_\_ .
- b) \_\_\_\_\_ .
- c) \_\_\_\_\_ .
- d) \_\_\_\_\_ .
- e) \_\_\_\_\_ .
- f) \_\_\_\_\_ .

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

*Autobaremación de méritos de la fase de concurso (máximo 8 puntos)*

A) Por contar con titulación Universitaria relacionada y/o Titulación superior a la mínima exigida, 0,5 puntos cada Título, con un máximo de 3 puntos.

.....	Puntos:
.....	Puntos:
Puntuación total Titulación Universitaria relacionada y/o Titulación superior: _____ puntos	

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados, con un máximo de 2 puntos.

De 10 a 30 horas: 0,05 puntos	..... ..... ..... Puntos:
De 31 a 50 horas: 0,08	..... ..... ..... Puntos:
De 51 a 100 horas. 0,25 puntos	..... ..... ..... Puntos:
De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos	..... ..... ..... Puntos:
De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos	..... ..... ..... Puntos:
De 201 horas en adelante: 1 punto.	..... ..... ..... Puntos:
Puntuación total formación: _____ puntos	

C) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, con un máximo de 3 puntos.	
Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,20 puntos	..... ..... ..... Puntos:
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos	..... ..... ..... Puntos:
Puntuación total experiencia: _____ puntos	
Puntuación total de la autobaremación (A+B+C): _____ puntos	

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremación que figuran anteriormente.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Umbrete
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE.  
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5  
41806-UMBRETE (SEVILLA).»

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Umbrete a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

36W-8594

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 8 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 9 al 12 de octubre de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, desde el día 9 al 12 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8604



## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 8 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el 9 al 12 de octubre de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos y con carácter accidental, desde el día 9 al 12 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8605

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Valera Soria, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2021 se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, nueve de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto sexto.—*Asuntos urgentes.*

6.1. Aprobación de la urgencia del asunto: «Creación y valoración de dos puestos de trabajo».

Vista breve motivación efectuada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (1), en consecuencia por unanimidad, se adopta el acuerdo anterior.

6.2. Aprobación, si procede, creación y valoración de dos puestos de trabajo.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Documento	Fecha/núm.	Observaciones
Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos	21 de septiembre de 2021	
Providencia de Alcaldía	21 de septiembre de 2021	
Informe de Secretaría	21 de septiembre de 2021	
Proyecto de creación y valoración de dos puestos	21 de septiembre de 2021	
Convocatoria a Mesas de Negociación	21 de septiembre de 2021	
Actas de la Mesa de Negociación	24 de septiembre de 2021	
Informe de Intervención	24 de septiembre de 2021	
Informe-Propuesta	24 de septiembre de 2021	

Legislación aplicable:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la creación y valoración de los puestos de Arquitecto Superior y de Peón Sepulturero, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

## Ficha del puesto

Identificación del puesto	
Denominación del puesto	Núm. de puesto
Arquitecto Superior	15/N/F
Servicio/Unidad/Área	Centro
Urbanismo	Oficinas Municipales

## Descripción del puesto

Dirección del desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, así como el proceso de la edificación actualizando y completando la configuración legal de los agentes que intervienen en el mismo, fijando sus obligaciones para así establecer las responsabilidades y cubrir las garantías a los usuarios, con base en una definición de los requisitos básicos que deben satisfacer los edificios. Asimismo, será competente de la formulación de aquellos informes que la legislación sectorial atribuya a las Entidades Locales y que sean de su competencia.

<i>Clasificación</i>		
<i>Naturaleza</i>		<i>Tipo de puesto</i>
Funcionarial		Singularizado
<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
A/A1	Administración Especial	Técnica
<i>Clase</i>		<i>Actividad</i>
Técnicos Superiores		Arquitecto Superior

<i>Provisión</i>	
<i>Forma de provisión</i>	<i>Título académico</i>
Oposición	Licenciatura o Grado en Arquitectura
<i>Situación actual del puesto</i>	<i>Situación actual del ocupante</i>
Vacante	-
<i>Titular del puesto</i>	<i>Ocupante del puesto</i>
-	-
<i>Estatus laboral del ocupante</i>	<i>Grado</i>
Funcionario de carrera	-

<i>Jornada</i>		
<i>Jornada semanal</i>		<i>Cómputo anual</i>
37,5		1.642
<i>Tipo de jornada</i>	<i>Días de trabajo semanal</i>	<i>Horario</i>
Tiempo completo	Lunes a viernes	8:00 – 15:30

<i>Retribuciones</i>	
<i>Complemento específico</i>	<i>Complemento de destino</i>
14.512,96 €	Nivel 25

<i>Funciones</i>
<p>1. Funciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de informes y propuestas sobre Planeamiento, Gestión, Licencias y Disciplina.</li> <li>• Dirección de obras de edificación de toda clase y gestión técnica de las mismas, conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por el Concejal de Área.</li> <li>• Redacción de instrumentos de planeamiento y gestión, proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.</li> <li>• Dirección de obras civiles de construcción en general, incluidas o no en proyectos de urbanización, tales como servicios urbanos: calles, aceras, iluminación, redes de distribución, jardinería, etc., construcciones hidráulicas para alumbramiento y abastecimiento de agua de las poblaciones, alcantarillado obras de saneamiento, caminos vecinales y de utilidad privada; puentes, embalses, canales, acequias...</li> <li>• Discusión de los objetivos, requerimientos y el presupuesto de un proyecto arquitectónico o de construcción.</li> <li>• Especificar la naturaleza y calidad de los materiales a emplear.</li> <li>• Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones se sean asignadas por el Concejal de Área.</li> <li>• Supervisión y seguimiento del proyecto.</li> <li>• Manejo de la tecnología y las herramientas dirigidas a la realización de proyectos y diseños.</li> <li>• Impulso y desarrollo de proyectos de Reparcelación, Parcelación, Expropiación.</li> <li>• Desarrollo de proyectos de Urbanización y de obras civiles.</li> <li>• Creación de Planes Especiales.</li> <li>• Elaboración de Proyectos de delimitación de suelo urbano.</li> <li>• Suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento.</li> </ul> <p>2. Obras y mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Redacción de proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas</li> <li>• Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.</li> <li>• Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.</li> <li>• Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud.</li> <li>• Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.</li> <li>• Dirección de obras y/o instalaciones (ejecutadas mediante contrato o por administración) e inspección de las ejecutadas bajo la dirección de otros Técnicos, con emisión de los documentos que son propios de tales funciones.</li> <li>• Tramitación de contratación de obras y equipamientos.</li> <li>• Formalizar el levantamiento de las actas de replanteo o tirada de cuerdas de toda clase de obras pasando la medición lineal a Intervención.</li> <li>• Asesoramiento en la materia propia de su titulación.</li> </ul> <p>3. Urbanismo (licencias, actividades, proyectos, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes técnicos sobre concesión de licencias de obras menores, licencias de apertura, valoraciones, liquidaciones, etc. dentro del ámbito de su profesión.</li> <li>• Elaborar informes de los expedientes de apertura de actividad aplicando en su caso el Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en suelo urbano.</li> <li>• Colaborar con el resto del personal técnico en la redacción y modificación de las ordenanzas municipales, redacción de pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas en la preparación de procedimientos y bases legales a seguir para licitar obras dentro del ámbito de su profesión.</li> </ul>

- Elaborar proyectos municipales que tengan como objeto la construcción, reforma, reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles dentro de la especialidad de arquitecto técnico.
  - Inspeccionar, controlar y hacer el seguimiento de las obras, averías y licencias realizando las correspondientes visitas de comprobación técnica.
  - Ejercer la dirección de obras comprobando y ejecutando mediciones y certificaciones.
4. Otras funciones y tareas.
- Cualesquiera otras funciones que el Alcalde-Presidente o la legislación vigente le encomiende.

**Ficha del puesto**

<i>Identificación del puesto</i>	
<i>Denominación del puesto</i>	<i>Núm. de puesto</i>
Peón Sepulturero	13/LF
<i>Servicio/Unidad/Área</i>	<i>Centro</i>
Obras y Servicios	Cementerio

*Descripción del puesto*

Responsable de llevar a cabo labores de mantenimiento y conservación del camposanto, enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, reducciones y traslado de restos

*Clasificación*

<i>Naturaleza</i>		<i>Tipo de puesto</i>
Laboral		No singularizado
<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Agrupaciones Profesionales (E)	Administración Especial	Técnica

*Provisión*

<i>Forma de provisión</i>	<i>Título académico</i>
Concurso-oposición	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (D.A.7.ª TREBEP)
<i>Situación actual del puesto</i>	<i>Situación actual del ocupante</i>
Vacante	-
<i>Titular del puesto</i>	<i>Ocupante del puesto</i>
-	-
<i>Estatus laboral del ocupante</i>	<i>Grado</i>
Personal laboral	-

*Jornada*

<i>Jornada semanal</i>		<i>Cómputo anual</i>
37,5		1.642
<i>Tipo de jornada</i>	<i>Días de trabajo semanal</i>	<i>Horario</i>
Completa	Lunes a domingo (con los descansos que disponga la normativa laboral y convencional)	En función de los servicios

*Retribuciones*

<i>Complemento específico</i>	<i>Complemento de destino</i>
8.449,28 €	Nivel 12

*Funciones*

1. Funciones de vigilancia y custodia.
  - Vigilancia de los accesos, evitando actos, presencia de personas o la realización de actividades no respetuosas con el lugar.
  - Custodia de las llaves.
  - Apertura y cierre de las dependencias de este.
  - Impedir la entrada de animales.
  - Impedir el tránsito, sin la previa autorización municipal, de restos mortales u objetos.
  - Custodia de todos los objetos que existan en el lugar. También la ornamentación de las sepulturas y demás elementos, enseres y herramientas necesarias.
  - Dar cuenta de cualquier incidencia que se produzca.
2. Funciones de mantenimiento y conservación.
  - Limpieza y conservación en buen estado del recinto en general.
  - Poda y sulfatado de hierbas, trabajos de jardinería en el recinto del cementerio.
3. Funciones en las que interviene directamente el destinatario final.
  - Hacerse cargo de las licencias de entierro aportadas por los familiares y/o allegados.
  - Realizar enterramientos, inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos.
  - Repartir el trabajo y dirigir al personal asignado a su cargo.
  - Ayudar en el levantamiento de los cadáveres y en las autopsias, en los casos en que sea requerido por un Juez.
4. Otras funciones y tareas.
  - Cumplimiento de las medidas y normas de seguridad y salud laboral, así como la calidad de los trabajos realizados.
  - Cualesquiera otras funciones que el Alcalde-Presidente o la legislación vigente le encomiende.

Segundo. Publicar íntegramente las citadas fichas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.»

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (1), en consecuencia por unanimidad, se adopta el acuerdo anterior.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de Orden y con el VºBº de la Sra. Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A los solos efectos de fe pública.

En Villamanrique de la Condesa a 4 de octubre de 2021.—El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria. VºBº la Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-8497

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento a fecha 30 de septiembre de 2021 se adoptó por unanimidad de sus miembros, la aprobación del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto noveno.—Asuntos urgentes: Aprobación, si procede, de la denegación del proyecto de actuación –núcleo avícola– parcela 100 del polígono 21.

Leída la siguiente propuesta de acuerdo por la Sra. Concejala competente por razón de la materia:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Victoriano Díaz Díaz y por don Ángel Marcelino González González, actuando en nombre y representación de doña Pilar González Sánchez en relación con el expediente de aprobación del proyecto de actuación para la instalación de núcleo avícola sito en la parcela núm. 100, polígono 21 de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de conformidad con los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del Acuerdo adoptado.

Segundo. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2021, y de conformidad con el mismo se propone denegar el proyecto de actuación presentado por don Lucas Mora Cabiedes, puesto que las conclusiones que constan en el mismo implican la adopción de una serie de medidas las cuales suponen la necesaria redacción y presentación de un nuevo proyecto de actuación.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Notificar el acuerdo adoptado al interesado, junto con los recursos que le amparan.

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (1), en consecuencia por unanimidad, se adopta el acuerdo anterior.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique de la Condesa a 1 de octubre de 2021—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-8461

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

##### *Corrección de errores*

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2021-1273, de fecha 1 de octubre de 2021 se rectifica la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la contratación como personal laboral temporal de profesores de la Escuela Municipal de Música.

«Resolución. Alcaldía-Presidencia

*Expte.*: 1166/2021.

*Asunto*: Rectificación error material en el listado provisional admitidos/as y excluidos/as Bolsa de Profesores de Música.

Habiendo tenido conocimiento esta corporación de error material padecido en el listado provisional admitidos/as y excluidos/as bolsa de Profesores de Música, y resultando,

Que según informe emitido por la encargada del registro en fecha 1 de octubre de 2021 se hace constar que con fecha 24 de septiembre de 2021 y número de registro RE2564 se presenta solicitud de don Julio Castello Ferrando.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Herrera García, José Carlos.
- Illesca López, José Antonio.
- Megina Martínez, José Ignacio.
- Pérez Carmona, Laura.



*Debe decir:*

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Castello Ferrando Julio.
- Herrera García, José Carlos.
- Illesca López, José Antonio.
- Megina Martínez, José Ignacio.
- Pérez Carmona, Laura.

Segundo. Publicar la resolución en la sede electrónica y el «Boletín Oficial» de la provincia con los recursos que procedan.»

Lo que se publica a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

4W-8467

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores s/n de Palma del Río), el día 22 de noviembre próximo, a las 10:00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

#### *Orden del día*

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2022 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.
4. Informe sobre la pasada campaña 2021 y obras.
5. Información sobre la inscripción y regularización del Derecho de Aguas.
6. Elección de dos Vocales a la Junta de Gobierno. (Vicepresidente y Secretario)
7. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación al punto 6.º del orden del día, serán de aplicación los artículos 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas. (Fecha límite para la presentación de candidaturas día 12 de noviembre de 2021 a las 10:00 mañana).

Caso de no comparecer a las 10:00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

En Palma del Río a 21 de septiembre de 2021—El Presidente, Enrique González López.

15W-8995-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es